

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

ACTA DE LA SESIÓN N° 4824

CELEBRADA EL MARTES 2 DE SETIEMBRE DE 2003

APROBADA EN LA SESIÓN 4831 DEL MIÉRCOLES 24 DE SETIEMBRE DE 2003



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Permiso para la Directora, Dra. Olimpia López.....	2
2. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesión 4818.....	3
3. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	3
4. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	4
5. <u>VI CONGRESO</u> . Resolución sobre replanteamiento del Título I del Estatuto Orgánico.....	6
6. <u>AGENDA</u> . Modificación.....	23
7. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Cronograma de visitas	23
8. <u>FUNDEVI</u> . Presentación de Informe de las relaciones de la Universidad con FUNDEVI.....	25

Acta de la sesión N.º 4824, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día martes dos de setiembre de dos mil tres.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Olimpia López Avendaño, Directora, Área de Ciencias Sociales; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dr. Claudio Soto Vargas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Manuel Zeledón Grau, Área de Ingeniería; M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, Área de la Salud; Dr. Víctor M. Sánchez Corrales, Área de Artes y Letras; M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Área de Sedes Regionales, Lic. Marlon Morales Chaves, Sector Administrativo, Sr. Miguel Ángel Guillén Salazar, Sector Estudiantil, y magíster Óscar Mena Redondo, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y siete minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

Ausente con excusa la señorita Cindy Torres Quirós.

ARTÍCULO 1

El Consejo Universitario conoce una solicitud de permiso de la directora Olimpia López Avendaño para ausentarse temporalmente del plenario, a fin de asistir en horas de la mañana, al Congreso de Humanidades II Etapa, organizado por la Escuela de Estudios Generales.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a consideración del plenario un permiso para ausentarse, durante algunas horas de la presente sesión. Esto con el propósito de participar en el Congreso de Estudios Generales. Sin embargo, regresará porque

quiere escuchar la exposición de la Dra. Yamileth González, Vicerrectora de Investigación, quien presentará un Informe de las relaciones de la Universidad de Costa Rica con la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI), el cual fue solicitado por la Comisión Especial que coordina la señora Directora.

Agrega que el Dr. Víctor Sánchez la sustituirá en la dirección de esta sesión mientras ella participa en esta actividad.

La señora Directora somete a votación el permiso, y el resultado es el siguiente:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario con base en el artículo 33 del Estatuto Orgánico, ACUERDA nombrar al doctor Víctor M. Sánchez Corrales, en sustitución de la doctora Olimpia López Avendaño, Directora del Consejo Universitario, a fin de que asista en la mañana al Congreso de Humanidades II Etapa, organizado por la Escuela de Estudios Generales.

****A las ocho horas y cuarenta minutos sale de la Sala de Sesiones la Dra. Olimpia López.****

****A las ocho horas y cuarenta y dos minutos ingresa a la Sala de Sesiones la M.Sc. Jollyanna Malavasi.****

ARTÍCULO 2

El señor Director a.i. del Consejo Universitario, Dr. Víctor Sánchez, somete a conocimiento del plenario, para su aprobación, el acta de la sesión N.º 4818

En discusión el acta de la sesión N.º 4818.

EL DR. GABRIEL MACAYA hace algunas observaciones de fondo y considera más conveniente hacer algunos cambios en la redacción. En la página 3, en la intervención del Rector, línea 4 que dice: *“tiene muy molesta a la Junta Directiva...”* la cambia por la siguiente frase *“... tiene muy molestos a algunos personeros de la Caja Costarricense del Seguro Social”*. Esta redacción sería más justa, porque si bien algunos miembros de la Junta Directiva tienen esa percepción también la tienen algunos directores de hospital y no considera que debe cargarse esa posición solamente a la Junta Directiva. Asimismo, solicita cambiar la redacción en el antepenúltimo línea del mismo párrafo. En lugar de: *“...algunos miembros de la Junta Directiva de la CCSS...”* que se lea *“...que algunos personeros de la CCSS...”*.

Además, en la página 4, en el tercer párrafo, *sugiere que se cambie la siguiente frase por considerarla un poco informal: “Como este plenario sabe, ese cupo que era históricamente de 100 “fue empujado” hasta 134, por el asunto de la excelencia académica” por la siguiente: “Como este plenario sabe, ese cupo que era históricamente de, 100 “fue empujado” hasta 134, por el traslado de estudiantes debido a la excelencia académica.”*

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a votación el acta N.º 4818, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Sr. Miguel Ángel Guillén, magister Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi y Dr. Gabriel Macaya.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA el acta N.º 4818, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 3

Informes de Dirección

a. Juramentación

El señor Director a.i. informa de la juramentación de la decana de la Facultad de Farmacia, la M.Sc. María Argentina Monge Monge, por el período que rige del 29 de agosto de 2003 al 28 de agosto del 2007.

La señora María Argentina Monge Monge, Decana de la Facultad de Farmacia fue juramentada el 1.º de setiembre de 2003. La señora Monge ocupará ese cargo durante el período comprendido entre el 29 de agosto de 2003 y el 28 de agosto del 2007.

b. Informe de Miembros

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ expresa su solidaridad al Dr. Manuel Zeledón por los momentos de duelo que ha pasado debido a la muerte de unos parientes muy cercanos. Asimismo, reconoce que don Manuel encarna los valores de los familiares que ha

perdido porque demuestra que la memoria a los seres queridos significa vivir con sus valores y esto lo refleja don Manuel en su presencia en el trabajo y en el cumplimiento de tareas fundamentales de la Institución y del país.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA propone un minuto de silencio como muestra de solidaridad de los compañeros de este plenario con el Dr. Manuel Zeledón.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN expresa el agradecimiento por las muestras de cariño, aprecio y apoyo que ha recibido en estos momentos de todos los compañeros, las cuales lo han reconfortado.

ARTÍCULO 4

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34, del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ da lectura a las solicitudes de viáticos.

EL DR. GABRIEL MACAYA, con respecto al viaje de don Ismael Mazón, comenta que el Fondo de Servicios de Apoyo de la Vicerrectoría de Docencia se constituyó presupuestariamente el año pasado para apoyar los procesos de acreditación, ya que estos se estaban convirtiendo en una importante carga financiera, tanto los del SINAES como los de las Escuelas de la Facultad de Ingeniería.

Uno de los requisitos del proceso de acreditación es la presencia de un representante institucional o de la carrera

acreditada en Canadá, en el momento en que se discuta la acreditación y es a esta actividad a la que asistirá el señor Ismael Mazón, como Director de la Escuela de Ingeniería Eléctrica.

El caso de la señora Mercedes Muñoz Guillén es muy complejo, pero muy interesante. Desde hace varios meses, el Gobierno de Costa Rica, con el apoyo de la Universidad de Costa Rica, ha negociado con el Grupo de América Latina la presencia de Costa Rica en el *Consejo del Programa de gestión de las transformaciones sociales*, de carácter intergubernamental. Por este motivo el Ministerio de Relaciones Exteriores propuso que fuera un funcionario de la Universidad de Costa Rica. La Universidad consideró que la Dra. Mercedes Muñoz Guillén, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, era la persona idónea para que asumiera la representación nacional, y doña Mercedes aceptó esta propuesta. Por esto, la Universidad, como parte de lo convenido y tomando en cuenta el interés nacional más que el institucional, está cubriendo la totalidad de los gastos de esa participación.

****A las ocho horas y cincuenta y tres minutos ingresa el Dr. Claudio Soto.****

EL LIC. MARLON MORALES pregunta respecto al caso de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, si esta es una acreditación o reacreditación.

EL DR. GABRIEL MACAYA le responde que es una reacreditación.

EL LIC. MARLON MORALES aclara que el texto dice "acreditación" y no consideraba justo negar una historia que ha recorrido la Universidad y que tiene sus costos.

EL DR. GABRIEL MACAYA comenta que la señora Victoria Eugenia González García, Directora del Centro Infantil Laboratorio, está haciendo una labor particularmente meritoria; está trabajando

en la organización del centro o guardería para los hijos de los estudiantes, el cual está en proceso de construcción y es parte fundamental del complejo del Centro Infantil Laboratorio.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA manifiesta que, con el interés de que las cosas queden claras, recuerda que en el plenario, en actas, se preguntó a la Vicerrectora de Investigación, en ese momento Rectora *a.i.*, sobre el procedimiento que aplicaba la FUNDEVI en cuanto a viáticos. A esto respondió que el tope que tenía era de \$1.000; sin embargo, ahora se habla de \$1.190.

No quiere que se interprete mal porque comprende la importancia de la participación de doña Victoria Eugenia en el curso de *Democracia en las aulas*, sino que esto es un asunto procedimental. Esa consulta fue hecha hace 15 días, aproximadamente, porque él tenía dudas, ya que había visto casos en los cuales la FUNDEVI había autorizado más de \$1.000.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ da información complementaria a la solicitud de la señora Victoria Eugenia González García, en el sentido de que el Centro Infantil Laboratorio da una atención integral a los hijos de funcionarios de la Universidad de Costa Rica y hay una participación de diferentes instancias universitarias; hace unos años atrás, la dirección de este Centro la tenía la Escuela de Formación Docente, ahora la tiene la Escuela de Administración Educativa y está adscrita a la Vicerrectoría de Acción Social; por lo tanto, la solicitud la presenta esta Vicerrectoría.

El señor Director *a.i.* somete a votación secreta el levantamiento del requisito de la señora Victoria Eugenia González García, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Ocho votos.

EN CONTRA: Un voto.
Por lo tanto, se levanta el requisito.

El señor Director *a.i.* somete a votación secreta el levantamiento del requisito de la señora Mercedes Muñoz Guillén, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, se levanta el requisito.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a votación ratificar la totalidad de las solicitudes presentadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malvasi y Gabriel Macaya.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, e Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participan en eventos internacionales, ACUERDA RATIFICAR las siguientes solicitudes de apoyo financiero.

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica O administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros Aportes
Mazón González, Ismael Escuela de Ingeniería Eléctrica	Director	Winnipeg, Canadá	18 al 23 de setiembre	Reunión de acreditación de la carrera de Ingeniería Eléctrica En esta reunión se decidirá la reacreditación de la Carrera de Ingeniería Eléctrica para los próximos tres años		\$1757,72 Pasaje, viáticos y gastos de salida Fondo Restringido 14-11 de Servicios de Apoyo de la Vicerrectoría de Docencia
González García, Victoria Eugenia Centro Infantil Laboratorio	Directora (1)	La Habana, Cuba	21 de setiembre al 04 de octubre	Curso <i>Democracia en las aulas: Enseñanza y Aprendizaje Participativos</i> Además visitará centros infantiles	\$500 Pasaje, complemento de viáticos y gastos de salida	\$1190 Viáticos FUNDEVI
Muñoz Guillén, Mercedes (2) Facultad de Ciencias Sociales	Decana	París, Francia	01 al 12 de octubre	32.a Conferencia de la UNESCO Participará como representante de Costa Rica en el plenario de Ciencias Sociales. Se definirá la postulación de Costa Rica ante el Consejo Intergubernamental del Programa Gestión de las Transformaciones Sociales	\$2518,05 Pasaje, viáticos y gastos de salida	

- (1) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.
- (2) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso d), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte económico en este año.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 5

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta la propuesta CEO-DIC-03-04, sobre el VI Congreso. Resolución 1: "Hacia una nueva etapa de la Universidad de Costa Rica. Replanteamiento de Título I del Estatuto

Orgánico, referente a principios, propósitos y funciones".

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER expone el dictamen que a la letra dice:

ANTECEDENTES

- 1.- El artículo 30, inciso h), del Estatuto Orgánico, establece lo siguiente:

Artículo 30. Son funciones del Consejo Universitario:

Poner en ejecución las resoluciones del Congreso Universitario que considere pertinentes y comunicarlas a la Asamblea Colegiada Representativa. En cuanto a las que considere que no son viables, procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de este mismo Estatuto.

- 2.- El Consejo Universitario, en la sesión 4586, artículo 5, inciso 1, del 18 de octubre de 2000, acordó convocar al VI Congreso de la Universidad de Costa Rica, con el tema *Una universidad renovada para una sociedad mejor*.
- 3.- El Consejo Universitario, en la sesión 4601, artículo 2, del 7 de diciembre de 2000, acordó dar por recibido y avalar los *Procedimientos participativos para la elaboración del temario y las bases del Reglamento*, presentados por la Comisión Organizadora del VI Congreso de la Universidad de Costa Rica.
- 4.- El VI Congreso se realizó del 13 al 17 de mayo y del 6 al 8 de agosto de 2002, en la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio".
- 5.- El 4 de noviembre de 2002, la Comisión Organizadora del VI Congreso entrega a la señora Directora del Consejo Universitario y al señor Rector las Memorias del VI Congreso, mediante un acto formal realizado en el miniauditorio de la Facultad de Ciencias Sociales.
- 6.- En la sesión 4772, artículo 3, del 5 de febrero de 2003, el Consejo Universitario conoce y aprueba el dictamen PM-DIC-03-01, mediante el cual se trasladan las resoluciones del VI Congreso Universitario a las comisiones permanentes y especiales.
- 7.- Mediante el pase CU-P-03-01-001 del 6 de enero de 2003, se traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico la Resolución 1 del VI Congreso Universitario: *Hacia una nueva etapa de la Universidad de Costa Rica. Replanteamiento del Título I del Estatuto Orgánico, referente a principios, propósitos y funciones.*

ANÁLISIS

La Resolución 1, del VI Congreso Universitario, titulada: *Hacia una nueva etapa de la Universidad de Costa Rica. Replanteamiento del Título I del Estatuto Orgánico*, propone una adecuación literal de los principios y propósitos de la Institución consignados

en el Título I de nuestro Estatuto, a la luz del contexto actual.

Los principales aspectos que se incorporan son:

- Se cambia, en el artículo 3, la palabra propósitos por misión, haciendo énfasis en que esa misión contribuirá a los procesos de transformación que la sociedad necesita.
- Se identifican principios orientadores del quehacer universitario, entre los que se incluyen: el derecho a la educación superior; la excelencia académica e igualdad de oportunidades, la libertad de cátedra; el respeto a la diversidad de etnias y culturas; el respeto a las personas y a la libre expresión; el compromiso con el medio ambiente; y la acción universitaria planificada.
- Para el cumplimiento de la misión y de los principios, se establecen varios propósitos, entre ellos: estimular la formación de una conciencia creativa y crítica; buscar, de manera permanente y libre la verdad, la justicia, la belleza, el respeto a las diferencias, la solidaridad, la eficacia y la eficiencia; contribuir a la formación de profesionales en todos los campos del saber; contribuir al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y las tecnologías; formar personal idóneo que se dedique a la enseñanza, las ciencias, las artes y las letras; impulsar y desarrollar, con pertinencia y alto nivel la docencia, la investigación y la acción social; así como contribuir a elevar el nivel cultural de la sociedad costarricense.

Respecto de esta propuesta, el VI Congreso consideró que:

1.- *Es imperativo la adaptación del ordenamiento institucional a la realidad actual del país y de la región.*

2.- *Urge y conviene replantear los principios, propósitos y funciones de la Institución, para que a partir de tales directrices, sentar las bases de un proceso de transformación institucional.*

3.- *De la lectura del actual articulado consignado en el Título I del Estatuto Orgánico, es evidente que varios de los principios, propósitos, y funciones de la Institución requieren de un replanteamiento importante.*

4.- *La Universidad de Costa Rica no solo debe verse como una organización en donde se brinde educación y formación universitaria de alta calidad académica, sino, además, como una instancia por medio de la cual se participe en el estudio y solución de los principales problemas que afectan al ciudadano, a la comunidad y al*

país, mediante la investigación y diversas formas de extensión universitaria.

5.- El Estatuto Orgánico debe explicitar que el régimen decisorio de la Universidad de Costa Rica no solamente es democrático, sino también representativo.

6.- La búsqueda de formas de convivencia social centradas en el respeto al ser humano y la solidaridad debe expresarse claramente como principios en el Estatuto Orgánico.

7.- La Institución debe fomentar el conocimiento y la adecuada utilización de la ciencia y la tecnología, y del medio ambiente, así como el uso racional y sostenible de los recursos.

8.- La excelencia académica de los programas incluye resaltar el principio de igualdad de oportunidades y la no discriminación.

9.- Un elemento indispensable para el desarrollo futuro de la Institución es la planificación estratégica, así como la necesidad de velar por el mejoramiento continuo del sector académico, incluyendo la formación, la especialización y la actualización o educación permanente.

Esta resolución lo que realmente propone es un cambio de redacción o de adecuación literal de la norma, plasmando lo que actualmente realiza nuestra Institución, tanto en el ámbito interno como en el nacional e internacional, en cuanto a:

- Percibir a la Universidad de Costa Rica como una organización en donde no solamente se brinde educación y formación universitaria de alta calidad académica, sino, además, en una instancia por medio de la cual se participe en el estudio y solución de los principales problemas que afectan al ciudadano, a la comunidad y al país, mediante la investigación y diversas formas de extensión universitaria.

- Reafirmar la libertad plena del individuo, así como la búsqueda de formas de convivencia centradas en el respeto al ser humano. Del mismo modo, se propone velar por la excelencia académica de los programas que ofrece nuestra Institución, resaltando el principio de igualdad de oportunidades y la no discriminación.

- Definir el concepto de una "acción universitaria planificada", como un elemento indispensable para el desarrollo futuro de la Institución, así como la necesidad de velar por el mejoramiento continuo del sector académico, proponiéndose ampliar la perspectiva institucional no solamente en la

formación, sino en la especialización y la actualización o educación permanente de profesionales.

La Comisión de Estatuto Orgánico considera que el **espíritu** de la propuesta se orienta a que el Título I del Estatuto Orgánico se adecue a la realidad en que vivimos; es decir, que se ajuste a los requerimientos del nuevo milenio, en el que asume su papel como uno de los principales motores del desarrollo económico, transmite la experiencia cultural y científica que se ha logrado alcanzar en la Institución y se exige avanzar cada día más.

Para el estudio de esta resolución, se llevó a cabo un análisis de viabilidad **jurídica** que a criterio de esta Comisión es pertinente, pues sus argumentos encuentran sustento en la Ley Orgánica de la Universidad de Costa Rica N.º 362, así como en las *Políticas prioritarias para la formulación y ejecución del Plan-Presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2004*, a saber:

1.4. La Universidad de Costa Rica incluirá en todos sus planes políticas y servicios, los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad a los servicios, y desarrollará proyectos y acciones específicas que atenuen el menor grado de desarrollo relativo de estos principios en las Sedes Universitarias.

6.8. La Administración fortalecerá, cualitativa y cuantitativamente, los programas de vida estudiantil, orientación vocacional, de becas, residencias estudiantiles, servicios de comedor y demás beneficios complementarios de bienestar estudiantil, necesarios para asegurar al estudiante que su ingreso, permanencia durante sus estudios y graduación, dependan solo de su mérito, esfuerzo y rendimiento, sin ningún tipo de discriminación.

6.11. La Institución establecerá las condiciones necesarias para lograr la integración plena a la vida universitaria de los estudiantes con discapacidad en todas las actividades académicas y brindará servicios de bienestar estudiantil y administrativos que cumplan con el principio de igualdad de oportunidades.

6.12. La Universidad de Costa Rica facilitará el acceso e integración plena de personas con discapacidad a las funciones institucionales correspondientes.

En lo que se refiere a la viabilidad **técnica**, es importante destacar que la Institución cuenta con los recursos humanos y materiales para llevar a cabo esta modificación estatutaria. En cuanto a la viabilidad

económica, se considera que se puede ejecutar con las actuales condiciones presupuestarias, ya que esta no requiere una mayor presupuestación.

Respecto a la viabilidad **cultural**, la Comisión considera que es conveniente esta propuesta de replanteamiento de los principios y propósitos del Estatuto Orgánico, ya que con las condiciones actuales de la cultura organizacional se puede continuar con las transformaciones que ha venido llevando a cabo la Universidad.

En lo que se refiere a la viabilidad **política**, esta adecuación del Título I del Estatuto Orgánico es conveniente institucionalmente, dado que permite evidenciar más claramente los servicios que se ofrecen, los requerimientos de los sectores académico, administrativo y estudiantil, permite reforzar la imagen de la Universidad externamente, incrementando la pertinencia de la Academia en su respuesta a la sociedad y fortaleciendo el cumplimiento de la misión, fines y principios de nuestra Institución.

Por todo lo anterior, la Comisión considera que efectivamente la presente resolución pretende hacer un replanteamiento en redacción del Título I del Estatuto Orgánico, para que su normativa, tanto interna como externa, se adecue a los tiempos y sea congruente con la labor que actualmente la Institución está realizando y continuar así enfrentando los nuevos desafíos, con mayor claridad, celeridad, eficacia y eficiencia.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE

1.- El artículo 236 del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:

Artículo 236.- *La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa (...)*

2.- La Resolución 1 del VI Congreso Universitario: *Hacia una nueva etapa de la Universidad de Costa Rica. Replanteamiento del Título I del Estatuto Orgánico, referente a principios, propósitos y funciones*, propone un cambio de redacción o de adecuación literal de los principios, propósitos y funciones de la Institución consignados en el Título I del Estatuto Orgánico, a la luz del contexto actual.

3.- El VI Congreso, respecto de la propuesta de modificación al Título I del Estatuto Orgánico, consideró que:

"1.- Es imperativo la adaptación del Ordenamiento Institucional a la realidad actual del país y de la región.

2.- Urge y conviene replantear los principios, propósitos y funciones de la Institución, para que a partir de tales directrices, sentar las bases de un proceso de transformación institucional.

3.- De la lectura del actual articulado consignado en el Título I del Estatuto Orgánico, es evidente que varios de los principios, propósitos, y funciones de la Institución requieren de un replanteamiento importante.

4.- La Universidad de Costa Rica no solo debe verse como una organización en donde se brinde educación y formación universitaria de alta calidad académica, sino, además, como una instancia por medio de la cual se participe en el estudio y solución de los principales problemas que afectan al ciudadano, a la comunidad y al país, mediante la investigación y diversas formas de extensión universitaria.

5.- El Estatuto Orgánico debe explicitar que el régimen decisorio de la Universidad de Costa Rica no solamente es democrático sino, también, representativo.

6.- La búsqueda de formas de convivencia social centradas en el respeto al ser humano y la solidaridad debe expresarse claramente como principios en el Estatuto Orgánico.

7.- La Institución debe fomentar el conocimiento y la adecuada utilización de la ciencia y la tecnología, y del medio ambiente, así como el uso racional y sostenible de los recursos.

8.- La excelencia académica de los programas incluye resaltar el principio de igualdad de oportunidades y la no discriminación.

9.- Un elemento indispensable para el desarrollo futuro de la Institución es la planificación estratégica, así como la necesidad de velar por el mejoramiento continuo del sector académico, incluyendo la formación, la especialización y la actualización o educación permanente."

4.- El **espíritu** de esta resolución es que el Estatuto Orgánico se adecue a la nueva realidad en que vivimos; es decir, que se ajuste a los requerimientos del nuevo milenio, en el que asume su papel como uno de los principales motores del desarrollo económico, transmite la experiencia cultural y científica que se ha logrado alcanzar en la Institución y se exige avanzar cada día más.

5.- La propuesta del VI Congreso titulada: *Hacia una nueva etapa de la Universidad de Costa Rica. Replanteamiento del Título I del Estatuto Orgánico*,

referente a principios, propósitos y funciones, es la siguiente:

PROPUESTA

Principios y propósitos de la Institución

ARTÍCULO 1.- La Universidad de Costa Rica es una institución **de educación superior y cultura, autónoma y democrática**, constituida por una comunidad de profesores y **profesoras**, estudiantes, **funcionarias y funcionarios administrativos**, dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la difusión del conocimiento.

ARTÍCULO 2.- La Universidad de Costa Rica goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios.

ARTÍCULO 3.- **La misión de** la Universidad de Costa Rica es **contribuir con los procesos de transformación** que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una verdadera justicia social, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.

ARTÍCULO 4.- Son principios orientadores del quehacer de la Universidad de Costa Rica:

a. Derecho a la educación superior: Garantizar el derecho a la educación superior de la población costarricense para su formación, especialización y educación permanente.

b. Excelencia académica e igualdad de oportunidades: Velar por la excelencia académica de los programas que ofrezca en un plano de igualdad de oportunidades y sin discriminación de ninguna especie.

c. Libertad de cátedra: Garantizar la libertad de cátedra como principio de la enseñanza universitaria, que otorga a los miembros del claustro plena libertad para expresar sus convicciones filosóficas, religiosas y políticas.

d. Respeto a la diversidad de etnias y culturas: Reconocer el carácter pluriétnico y multicultural de la sociedad costarricense, fomentando el respeto a la diversidad de las tradiciones culturales, modos de vida y patrimonio histórico cultural.

e. Respeto a las personas y a la libre expresión:

PROPUESTA

Garantizar dentro del ámbito universitario el diálogo y la libre expresión de las ideas y opiniones, así como la coexistencia de las diferentes ideologías y corrientes de pensamiento filosófico, religioso y político, sin otra limitación que el respeto mutuo.

f. Compromiso con el medio ambiente: Fomentar el mejoramiento de la relación ser humano-ambiente y el conocimiento, el respeto, la conservación y el uso sostenible de los recursos ambientales, así como una mejor calidad del ambiente.

g. Acción universitaria planificada: Desarrollar una acción universitaria planificada en pro del mejoramiento continuo para contribuir a elevar el desarrollo humano y la calidad de vida de los habitantes del país.

ARTÍCULO 5.- Para el cumplimiento de la misión y de los principios orientadores del quehacer de la Universidad de Costa Rica, se establecen los siguientes propósitos:

a. Estimular la formación de una conciencia creativa y crítica en las personas que integran la comunidad costarricense, que permita a todos los sectores sociales participar eficazmente en los diversos procesos de la actividad nacional.

b. Buscar de manera permanente y libre la verdad, la justicia, la belleza, el respeto a las diferencias, la solidaridad, la eficacia y la eficiencia.

c. Formar profesionales en todos los campos del saber, que combinen una cultura humanística como base y complemento de una formación especial o profesional.

d. Contribuir al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y las tecnologías, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense y de la comunidad internacional.

e. Formar personal idóneo que se dedique a la enseñanza, las ciencias, la tecnología, las artes y las letras, para que participe eficazmente en el desarrollo del sistema de educación costarricense.

f. Impulsar y desarrollar con pertinencia y alto nivel la docencia, la investigación y la acción social.

g. Elevar el nivel cultural de la sociedad costarricense mediante la acción universitaria.

Nota: Se subrayan los cambios sugeridos por el VI Congreso en relación con el Estatuto Orgánico vigente.

ACUERDA:

1.- Acoger el espíritu de la Resolución 1 del VI Congreso Universitario: *Hacia una nueva etapa de la Universidad de Costa Rica. Replanteamiento del Título I del Estatuto Orgánico*, en tanto pretende que los principios y propósitos de la Universidad de Costa Rica, establecidos en el Estatuto Orgánico, se adecuen y se ajusten al quehacer universitario, a las nuevas tendencias y a los desafíos de la Institución y de la vida nacional.

2.- Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que inicie el procedimiento establecido en el artículo 236 del Estatuto Orgánico, en relación con la modificación estatutaria que señala la Resolución 1 del VI Congreso Universitario: *Hacia una nueva etapa de la Universidad de Costa Rica. Replanteamiento del Título I del Estatuto Orgánico, referente a principios, propósito y funciones*.

El señor Director *a.i.* somete a discusión dictamen.

EL DR. GABRIEL MACAYA hace algunos señalamientos a esta propuesta. En los antecedentes se cita el artículo 30 y este se refiere al 154 no al 236. Sin embargo, la referencia que se hace en el acuerdo es acerca del artículo 236, la cual considera, con todo respeto, que no es la correcta. A su criterio, la referencia correcta es la del artículo 154, este da un procedimiento diferente para el trámite de estas propuestas; es decir, está correcto que el artículo 136 da el mecanismo para modificaciones al Estatuto Orgánico, pero con referencia a lo propuesto en el Congreso es el artículo 154, el cual limita el papel o las funciones del Consejo Universitario respecto al trámite de las resoluciones. Dice el artículo 154: *Los acuerdos del Congreso se comunicarán al Consejo Universitario y este pondrá en ejecución los que considere aplicables conforme a sus atribuciones y los que no, tendrá que hacerlos de conocimiento de la Asamblea Colegiada Representativa con el justificativo del caso para que ésta decida lo que corresponda, dentro de los seis meses siguientes.* O sea, que lo que tiene que hacer el Consejo Universitario, más que pasarlo a una Comisión –en este caso la Comisión de Estatuto Orgánico–, es

simplemente tomarlo y trasladarlo a la Asamblea Colegiada Representativa; este sería el procedimiento que manda el artículo 154. Esta es una observación que se refiere al fondo del procedimiento.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER comunica que lo que la Comisión de Estatuto Orgánico interpretó sobre el procedimiento es que aquellas resoluciones que el Consejo Universitario rechaza, debe enviarlas a la Asamblea Colegiada Representativa.

EL DR. GABRIEL MACAYA agrega que esa interpretación es incorrecta, porque el artículo 154 dice: “...y las que no”, o sea, las que no se consideran aplicables conforme a las atribuciones del Consejo Universitario –no son aquellas que se rechacen–, sino que su ámbito de aplicación no le corresponde al Consejo Universitario sino a la Asamblea Colegiada puesto que es una modificación de fondo al Estatuto Orgánico. Por esto, quiere referirse a otros puntos porque le parece que su comentario tendría que entenderse integralmente.

Agrega que, aunque este plenario acepte o no una interpretación, sí hay una cuestión de fondo. Esta modificación es de la Asamblea Colegiada Representativa, y no puede ser del Consejo Universitario, porque las modificaciones al Estatuto Orgánico que le competen este Consejo son simplemente de concordancia, de redacción o de otro tipo. Hay un problema en cuanto al razonamiento que se da en el análisis; nótese que se está argumentando que esta modificación cumple con políticas del Consejo Universitario, lo que dentro de una lógica institucional es muy extraño porque las políticas emitidas por el Consejo Universitario no son más una elaboración de las políticas generales que define la Asamblea Colegiada Representativa. Que no ocurra así es otra cosa, pero eso es el ordenamiento jurídico que tiene la Institución. Entonces, no se puede argumentar un cambio de los fines y propósitos en funciones de políticas

dictadas por este Consejo, porque estarían diciendo que este Consejo está limitando funciones que no le son propias. Considera que esta situación es compleja, por esto quisiera que se aclare muy bien, porque hay un cambio de fondo propuesto por el VI Congreso, es esta resolución.

Señala un asunto en la página 5, tercer párrafo, pero antes aclara que tal vez está siendo excesivamente quisquilloso debido al uso un poco abusivo que se da término *redacción de*. Cuando se habla de *redacción* de un artículo, es cuando se cambia la forma y no el fondo. Y este caso lo que trata es un replanteamiento en redacción del Título I, pero este es un replanteamiento de fondo del Título I porque le da a la Universidad nuevas orientaciones y modifica la misión. Aunque sea una modificación más de forma que de fondo, esta dice: *...contribuir con los procesos de...*, pero si modifica los principios orientadores y los propósitos. Es decir, es más que un replanteamiento de la redacción del Título I, es un planteamiento de fondo del Título I. Considera que esto sería fácil de corregir porque bastaría quitar en la redacción de ese párrafo la parte que dice: *...hacer un replanteamiento del Título I*. Sin embargo, le parece que deberían estar muy seguros de si la interpretación que él está haciendo del Artículo 30 respecto al Artículo 154 es la redacción que debe guiar las acciones y no respecto al artículo 236.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER comenta que la Comisión de Estatuto Orgánico se ha excedido en consultas a la Oficina Jurídica porque al principio tuvo muchas dudas acerca de algunas reformas al Estatuto Orgánico. La Oficina Jurídica elaboró un esquema en el que indica e interpreta el artículo 154 para aquellas resoluciones que no sean aceptadas por el Consejo Universitario.

Como primer paso, la Comisión de Estatuto Orgánico definió dos tipos de reformas al Estatuto Orgánico: las parciales y las integrales. Al Consejo Universitario le

competen las reformas parciales, y esta que se analiza en esta sesión es considerada como una reforma parcial, contraria a otras que modificaban la estructura de la Universidad o la reforma integral al Estatuto Orgánico.

Esas reformas integrales tienen que ir directamente a la Asamblea Colegiada, las cuales están en la Dirección del Consejo con las respectivas justificaciones de las Comisiones.

El Consejo Universitario siempre ha trabajado con argumentación documentada de la Oficina Jurídica. En realidad, son pocas las resoluciones del VI Congreso Universitario que quedaran para que las trabajara en este Consejo, y esta es una de ellas.

La interpretación del artículo 154 ha sido clara de acuerdo con la orientación proporcionada por la Oficina Jurídica; o sea, que las resoluciones que no acepte el Consejo Universitario deben enviarse, con una justificación, a la Asamblea Colegiada Representativa, y esta verá si las revisa de nuevo, o si acepta o avala el rechazo que indica el Consejo Universitario.

EL LIC. MARLON MORALES comenta que, de acuerdo con la intervención de don Gabriel en cuanto al artículo 154, ha notado que en los dictámenes anteriores se referían los dos artículos; el 30 y el 154, pero luego se asumió que era necesario solamente el artículo 30. En todo caso, el 154, como bien lo leyó don Gabriel, dice: *... Los acuerdos del Congreso se comunicarán al Consejo Universitario y este pondrá en ejecución los que considere aplicables conforme a sus atribuciones*, en el 236 están las atribuciones al Consejo Universitario en cuanto a las reformas al Estatuto Orgánico. En el artículo 16 del Estatuto Orgánico respecto a las atribuciones y funciones de la Asamblea Colegiada Representativa, indica el inciso a) *Acordar los lineamientos generales de las políticas de la Universidad*. Luego, en el inciso c) dice: *Señalar los*

procedimientos para tramitar las reformas a este Estatuto, en cuanto se refieran a integración y a las funciones de la Asamblea Universitaria. En este caso, si se tratara de una modificación de fondo, en ninguna parte lo indica, pero hay modificación al Estatuto Orgánico; por esto y de acuerdo con lo que informó doña Margarita, hay modificaciones parciales e integrales.

Considera importante aclarar en el dictamen no trata de una propuesta, sino de una resolución del Congreso para modificar el Título I; es decir, es una modificación parcial. Sin embargo, si se dimensiona, en términos del impacto o la percepción *holística* que tiene el Título I respecto a la actividad universitaria en general, podría valorarse la posibilidad de llevarla a la Asamblea Colegiada Representativa, pero no por razones de procedimiento, sino de carácter general. Por lo tanto, considera que la decisión debería tomarla el plenario de acuerdo con el artículo 154, que dice: ... *lo que sus atribuciones le permiten estatutariamente.*

EL DR. CLAUDIO SOTO comenta que de acuerdo con la interpretación que pareciera leerse del dictamen que ha presentado la Comisión de Estatuto Orgánico, si se aplica el artículo 236, se caería en la primera frase en donde asume una sugerencia o una propuesta de la comunidad; si lo hacen de esta manera, el artículo 236 es aplicable y marca la pauta y los pasos por seguir para el estudio de modificaciones de la misma Comisión, antes de consultar a la comunidad, analizarla nuevamente en el plenario y volver a consultarse a la comunidad. Todo esto sucedería si los miembros de la Comisión de Estatuto Orgánico lo asumieran, que es una de las potestades que tienen los miembros del Consejo de acuerdo con el artículo 236.

La otra versión, que fue posiblemente la interpretación que don Gabriel leyó, consiste en si se declara viable o no viable la propuesta del VI Congreso. Si fuera así

el asunto, es más tajante; si se considera literalmente como está escrito o propuesto, no es viable y, además, si el Consejo no tuviera la voluntad o el interés de reformarlo, de reanalizarlo o de modificarlo, entonces se tendría que remitir a la Asamblea Colegiada para que disponga lo que a su criterio corresponda.

Depende de la decisión que tome este plenario, se puede proceder de ambas maneras, considerando que la Comisión de Estatuto Orgánico lo está asumiendo para hacer el trabajo de modificación necesaria a la redacción de la resolución en sí. Si este plenario no está de acuerdo, el Consejo Universitario debería pronunciarse y enviarlo a la Asamblea Colegiada Representativa.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN resume el proceso por el cual pasó la Comisión de Estatuto Orgánico, así como los conceptos que el plenario tiene en este momento. La primera decisión que hay que tomar respecto a una resolución del Congreso es si esta es parcial o total. La Comisión consideró que esta no era una modificación integral o total al Estatuto y, por lo tanto, podía aceptarla.

La segunda decisión fue definir si era viable o no. Si no se considera viable la pueden enviar a la Asamblea Colegiada Representativa, acompañada con un dictamen parecido a este. La Comisión tomó la decisión de que era viable porque, a criterio de los miembros, en los cambios de la redacción no vieron ningún cambio sustancial en las funciones de la Universidad. Obviamente, este es un criterio muy diferente a lo que manifestó don Gabriel; por eso considera muy importante que dialoguen acerca de cuáles serían esos cambios sustantivos que indicó don Gabriel. La Comisión ha observado que esto es una adecuación de lo que se ha hecho y lo que hoy se hace con base en los actuales principios y misión de la Universidad; es decir, todos los cambios que se han hecho en la redacción son para hacer más explícito

el Estatuto Orgánico. No así para aumentar los deberes de la Universidad, sino que pretende reflejar en el Estatuto Orgánico lo que se está haciendo. Por lo tanto, una vez que la Comisión decida que sí es viable, lo que procede es tramitarla como cualquier otra modificación al Estatuto Orgánico, aunque venga de un Congreso. Este proceso de modificación del Estatuto está establecido en el artículo 236 que detalla con lujo de detalles todo el proceso, el cual es complejo, largo y que, en definitiva, termina con el envío a la Asamblea Colegiada Representativa del resultado de ese proceso. Esto no significa que el Consejo Universitario se tomara la atribución de hacer cambios en el Estatuto, solamente los tramita, ya que tiene injerencia en esas etapas que establece el artículo 236 y puede hacer modificaciones a la propuesta original, pero la decisión final –si se modifica o no– la toma la Asamblea Colegiada Representativa.

Este plenario tiene que ponerse de acuerdo y decidir si este es o no un cambio integral al Estatuto Orgánico. Si considera que no lo es, debe decidir si es viable o no. Si se considera viable y que simplemente es una modificación para hacer explícito lo que hoy se hace, sin que haya ningún conflicto de predominio de unos principios sobre otros o que las políticas anuales no están por encima de los principios de la Universidad, simplemente se puede tramitar como una modificación, vía el artículo 236 del Estatuto Orgánico. Está seguro de que, a pesar de haber escuchado las otras opiniones, la Comisión ha hecho lo correcto; por eso quisiera que se pusieran de acuerdo y para esto quiere oír más de los argumentos para llegar a una conclusión.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER señala que don Manuel hizo el resumen del esquema. Les informa que pasará una copia del resumen de un esquema para el análisis de las resoluciones con las que han convenido en el interior de la Comisión.

Está de acuerdo con que esta es una modificación parcial y que además, esta tiene más implicaciones que otras modificaciones parciales. También está convencida de que al Consejo Universitario le compete hacerlo y, luego, la envíe a la Asamblea Colegiada, en última instancia, para que esta tenga la oportunidad de analizarla.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ señala que este Consejo está ante un escenario que en algún momento se bifurca; una opción es trasladarla del Consejo Universitario a la Asamblea Colegiada, y la otra es trabajar de conformidad con el artículo 236. La segunda opción permite un trabajo mayor, más preciso y más *ad hoc* del Consejo Universitario por medio de una Comisión.

Por otra parte, señala que el Título I, si bien se trata de una forma de redacción, es una lectura de la Universidad en el tiempo; primero, un problema de género, cuando se habla de profesoras y funcionarias, segundo, es un asunto antropológico, deja por fuera la noción de cultura superior. Se debe recordar que en el momento en que se redactó el Estatuto Orgánico no había una visión antropológica y filosófica de lo que es cultura, solo había una visión de cultura como erudición o como lectura de los hitos de producciones de ciertas civilizaciones (como la greca, latina, etc.), de aquí que algunos hablan de cultura superior y otros de cultura inferior. Se nota que esta nueva redacción no cae en esto, o sea, que se está leyendo de conformidad con el tiempo, y tercero, es importante la participación ciudadana; se introducen términos como: institución de educación superior, cultura, condición democrática y la situación de género. Sugiere que se agregue la palabra pública, o sea, que diga *institución pública de educación superior*, porque en ese Título I no hace referencia a esto. Tal vez este sea el momento para señalar esa condición de la Universidad de Costa Rica.

Considera que en el Título I hay una gran visión, una actualización de lo que es la Universidad y una lectura del tiempo. Si se trabaja conforme al artículo 236, ello permitiría hacer un trabajo del Consejo Universitario con mayor dedicación. Se convertiría en un objeto en sí mismo al cual se dedique una comisión específica. El artículo 236 lo permite ya que habla de los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes, las cuales pueden ser producto de la propuesta de los Congresos.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que estos comentarios ya los había hecho cuando se presentó el procedimiento para el trámite de los acuerdos de VI Congreso Universitario; en esa ocasión había manifestado su disidencia respecto al procedimiento propuesto. Insiste porque, en su apreciación, el procedimiento propuesto es muy delicado. No está ignorando el trabajo que se hizo ni el procedimiento dado y resumido en este diagrama. Él ya había expresado sus dudas sobre el procedimiento completo.

El Estatuto Orgánico no puede leerse independientemente artículo por artículo porque si es así, el artículo 236 no indica el procedimiento para tramitar las reformas al Estatuto Orgánico, se deben leer los otros artículos para poder entender el Capítulo V, el cual no puede leerse en abstracto. En ninguno de los cuatro artículos del Capítulo V se dice que las reformas al Estatuto Orgánico finalmente debe aprobarlas la Asamblea Colegiada Representativa. Por lo tanto, no se puede decir que el Capítulo V es el que dice cómo se debe proceder para las reformas al Estatuto. Para saber cómo se debe proceder para las reformas al Estatuto, hay que leer los artículos 16, 30, 154 y 236. Es el análisis de todo ese articulado en donde se encuentra cuál es procedimiento que debe seguirse, y es ahí donde él insiste que estando el 154 no se puede ignorar este artículo, el cual dice: *...este pondrá en ejecución los artículos que considere aplicable conforme a sus*

atribuciones; es decir, hará los cambios y otras cosas... que son posibles dentro de sus atribuciones y así se ha hecho. Varias recomendaciones del Congreso Universitario caen dentro de las atribuciones de este Consejo y, por lo tanto, las pone en ejecución. Pero dice que las que no puede poner en ejecución, debe tramitarlas, hacerlas de conocimiento de la Asamblea Colegiada Representativa, con el justificativo del caso para que esta decida lo que corresponda.

El procedimiento es complicado y ya ha ocurrido que el Consejo Universitario sigue todo el procedimiento interno y la Asamblea Colegiada Representativa lo rechaza, y punto; la Asamblea no discute el fondo los acuerdos, simplemente los aprueba o los rechaza. Se puede entrar en un proceso en el que la modificación acordada por un Congreso, la cual tiene un rango diferente a las modificaciones aprobadas por el Consejo Universitario, puede ser rechazada. En cambio, sometiéndolas a la Asamblea Colegiada Representativa, esta puede decidir un mecanismo de discusión que lleve a una reforma sustantiva del Estatuto Orgánico y a su aprobación en ese Órgano. Es simplemente una manera de ver cuáles son los mecanismos de discusión para las modificaciones al Estatuto Orgánico.

Respecto a lo que han comentado los miembros de este plenario sobre modificaciones parciales y totales, manifiesta que él quisiera ver con más cuidado cuál es el significado de esto, porque el artículo 16 sí le da a las reformas, respecto a la integración y funciones de la Asamblea Colegiada Universitaria, un rango superior a cualquier otra reforma del Estatuto Orgánico. Desde el punto de vista, esa nomenclatura de reformas integrales o reformas parciales debería revisarse con mucho cuidado porque el artículo 16 da un rango especial a las reformas que modifican las funciones o la integración de la Asamblea Universitaria. Le da a la Asamblea Colegiada Representativa la

iniciativa para que modifique parcial o totalmente el Estatuto Orgánico de la Universidad, conforme a las directrices que la misma Asamblea señale o, bien, proceda a dichas modificaciones cuando la instancia previamente hecha haya sido desatendida por el Consejo Universitario. En este artículo está muy claro en cuanto a con los procedimientos para que se modifique parcial o totalmente el Estatuto Orgánico. Se debe proceder de acuerdo con las directrices que la misma Asamblea señale o proceder a dichas modificaciones cuando la instancia previamente hecha haya sido desatendida por el Consejo Universitario, de ratificar o rechazar las demás enmiendas del Estatuto Orgánico que acuerda el Consejo Universitario. Entonces, se clasifica como modificaciones parciales o totales y las otras enmiendas, es decir, se trata de dos categorías que son: modificaciones parciales o totales –con dos subcategorías o enmiendas–, o sea, las otras cosas que no son modificaciones parciales o totales. Por lo anterior, quisiera que alguien le aclare esto porque el Estatuto Orgánico en eso es terriblemente alambicado.

Este es el primer artículo que trata de lo que son modificaciones al Estatuto Orgánico, y si es el primer artículo que habla de que tiene rango superior. Después viene el artículo 30, que trata de las funciones del Consejo Universitario. Dice d): *Elevar para conocimiento y resolución de la Asamblea Colegiada Representativa las iniciativas en cuanto a reforma del Estatuto Orgánico. Cuando las reformas traten de la integración y de las funciones de la Asamblea solo podrán realizarse siguiendo los lineamientos que esta haya señalado.* En este se reafirma un primer rango. El inciso h) dice: Poner en ejecución las resoluciones de Consejo Universitario que considere pertinentes o comunicarlas a la Asamblea Colegiada Representativa. Esto significa que el Consejo Universitario, de acuerdo con el artículo 30, inciso h, tiene la atribución de poner en ejecución ciertas resoluciones del

Congreso Universitario y, en cuanto a las que considere que no son viables, procederá de conformidad con lo dispuesto con el artículo 154 de este mismo Estatuto; es decir, aquellas que no están dentro de sus atribuciones para ponerlas en ejecución las comunica al Estatuto Orgánico.

Señala que esta es la manera en que él interpreta el sentido de viabilidad, no en un sentido de que son “*aquellas que rechace*”. Son aquellas que no caen dentro de sus competencias y eso es lo que reafirma el artículo 154, o sea el inciso h) del artículo 30 lleva al artículo 154 que dice que los acuerdos del Congreso Universitario se comunicarán al Consejo Universitario y este los pondrá en ejecución, los que considere aplicables conforme a sus atribuciones y los que no tendrán que hacerlos de conocimiento de la Asamblea Representativa con el justificativo del caso para que esta decida lo que corresponde dentro de los seis meses siguientes.

Considera que este Artículo 154 resuelve todo lo que son modificaciones del Congreso Universitario. El 236 es para los otros mecanismos de modificación al Estatuto, como está previsto en este.

Reitera que esta ha sido la interpretación que él siempre ha hecho y considera que es su deber ponerla en conocimiento de este plenario.

EL LIC. MARLON MORALES señala que, desde el punto de vista del procedimiento, la Comisión de Estatuto Orgánico hace bien, o sea, que de acuerdo con los artículos 30 y 154, el Consejo tiene esas atribuciones y lo hace en la línea que propone el mismo dictamen. Sin embargo, como lo planteó doña Margarita, la reforma del Título I, aunque procedimentalmente es una reforma parcial, tiene una incidencia que se puede llamar totalizadora u holística o abarcadora. El artículo 30, anotado en el dictamen, dice: *Poner en ejecución las resoluciones del Congreso Universitario que considere pertinentes y comunicarlas a la*

Asamblea Colegiada; es decir, se le comunica a la Asamblea Universitaria.

Hay una particularidad en esta resolución y es que esta fue aprobada por unanimidad después de un arduo trabajo en la plenaria del Congreso. Luego, el Consejo aplica el artículo 16, inciso ch), que dice: *Instar al Consejo Universitario para que modifique parcial o totalmente el Estatuto Orgánico*. Posteriormente, lo comunica a la Asamblea Universitaria, la cual analiza si está de acuerdo o en desacuerdo, pero considera, de manera muy personal, que la Asamblea no podría oponerse a esa redacción de la resolución propuesta por el Congreso. Sin embargo, habría que dilucidar, en caso específico, los términos procedimentales, ya que si se envía a la Asamblea Colegiada, habría que informarla de cuál fue el fundamento jurídico para hacerlo de esa manera; es decir, cómo el Consejo Universitario hace, interpreta, asume y remite una reforma parcial, para que la Asamblea Colegiada Representativa no interprete que el Consejo Universitario está abusando. Por esta razón, el criterio jurídico debe ser explícito en el dictamen.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER explica el diagrama repartido. Recuerda que en el anterior Congreso no había disponibilidad en cuanto a la parte metodológica, lo cual significó un problema en el trato y avances de las resoluciones que vienen del VI Congreso, ya que estas no fueron debidamente documentadas y a la hora de revisar la metodología empleada, no hubo claridad. Esta fue la razón por la que la Comisión de Estatuto Orgánico insistió en buscar esa metodología y buscó la interpretación de don Luis Baudrit, quien ha ayudado mucho por medio de los dictámenes de la Oficina Jurídica que han orientado a la Comisión de Estatuto Orgánico, la cual estaba desubicada porque tenía un conjunto de resoluciones y en un momento dado se creyó que tenían trabajarlas todas, pero los criterios permitieron separarlas.

Las resoluciones llegan a Consejo; algunas son mero trámite. Estas son las que se especifican en el artículo 236, que es un artículo muy escueto, ya que trata de cuando es reforma total al Estatuto Orgánico.

Según del diagrama, las resoluciones se clasificaron como reformas totales o integrales y pasarían directamente a Asamblea Colegiada. Luego hay otras que son trámite, que tienen que ver con reformas a la Asamblea Colegiada o Plesbicitaria, las cuales pasarían directamente a la Asamblea Colegiada. Además, estarían las otras que incluyen modificaciones al Estatuto Orgánico; estas fueron remitidas a la Comisión de Estatuto Orgánico y no las clasificaron como reformas totales. Estas, que fueron clasificadas como reformas parciales por el artículo 154, la Comisión de Estatuto Orgánico interpretó que podían ser aprobadas y rechazadas. En caso de que fueran aprobadas, se sigue el proceso del 236, como cualquier otra reforma. Dicho sea de paso, el 236 tal vez no tenga la mejor redacción, como lo comentó con don Víctor Sánchez en días anteriores, porque en el primer párrafo que dice *la iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Universitaria*, en el sentido de que no especifica que en última instancia tiene que ir a la Asamblea Colegiada Representativa. Cuando las resoluciones rechazadas con las justificaciones del caso deben pasar a la Asamblea Colegiada, y esta verá si las acepta o las rechaza, queda a criterio de la Asamblea después de haber pasado por el Consejo Universitario.

Por lo anterior, la Comisión de Estatuto Orgánico estimó que este era el proceso más conveniente. Así, es para el caso de otras Comisiones, aunque considera que en otras comisiones el proceso es más sencillo. El proceso del 236, en el caso de reformas parciales, da la oportunidad de llevar a Asamblea Colegiada

reformas en las que ya ha habido un pronunciamiento de la comunidad y luego la Asamblea Colegiada puede tomar la decisión de aceptar o rechazar las resoluciones. Por lo tanto, en este caso, opina que le están remitiendo a la Asamblea Colegiada propuestas ya consultadas a la comunidad, en dos ocasiones, y después el Consejo tiene la oportunidad de hacer los cambios que considere pertinentes o que la comunidad demande.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ comenta que la diferencia básicamente es criterio de procedimiento, pero no hay observaciones de fondo.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que sí hay una observación de fondo. No se puede justificar una reforma al Estatuto Orgánico en función de políticas del Consejo Universitario.

EL DR. CLAUDIO SOTO comenta que debido a todo lo que se ha discutido, el Consejo Universitario puede ejecutar las resoluciones que están dentro de sus atribuciones. La aplicación del 236 es una atribución del Consejo, según el Estatuto Orgánico, pero proceder al estudio de la resolución que viene del Congreso es una ejecución, aunque no es una ejecución final en cuanto a implantarlo dentro del Estatuto porque el Consejo Universitario no puede hacerlo ya que es potestad de la Asamblea Colegiada Representativa, pero una acción de ejecución es aplicar el 236; por lo tanto, es un camino para llegar a la Asamblea Colegiada Representativa. De esta manera, estarían dentro de una atribución del Consejo y una acción o ejecución sobre algo.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER agrega que está de acuerdo con un tercer punto que mencionó don Gabriel Macaya, en cuanto a que no es un simple cambio de redacción. La Comisión de Estatuto Orgánico ha usado la palabra adecuación, la cual podría ser más amplia;

sin embargo, está de acuerdo con eso, que está en la página 5, párrafo 3.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA opina que los comentarios que se han dado en torno a este aspecto son muy importantes. Considera que si bien es cierto el Consejo Universitario no puede invadir la competencia de la Asamblea Colegiada, el Órgano Colegiado tendría responsabilidad de llevar los insumos a la Asamblea Colegiada para que esta tome la determinación. No visualiza a la Asamblea Colegiada haciendo un trabajo operativo de análisis que posiblemente es obligación de este Órgano o que, en cierta manera, si bien es cierto fue el VI Congreso quien presenta la resolución respectiva, en algún momento este Órgano tiene que darle cuerpo de dictamen o de resolución para que el órgano competente tome la decisión respectiva. Así, ese aspecto de elaboración, de análisis previo, sí debería darlo el Consejo Universitario para que la Asamblea Colegiada tome una decisión; es decir, si acepta o rechaza una determinada resolución.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ agrega que en la Universidad, desde la base de sus principios y a la altura de tiempo, estos son los aspectos de referencia: género, cultura y la participación ciudadana o el carácter democrático de la Institución. Recuerda que la Asamblea Colegiada Representativa rechaza o aprueba, mientras que si se sigue la vía del 236, hay participación de los diferentes estamentos de la Universidad; por ejemplo, cuando sale a consulta a la comunidad universitaria, la comisión correspondiente que analiza esto, tiene así la posibilidad de crear y recrear, de construir. También, cuando sale en consulta a la comunidad universitaria, en consecuencia a la Asamblea Colegiada Representativa le llegará un documento con una participación universitaria mayor que la Universidad misma permite, de acuerdo con su estructura organizacional-institucional.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN manifiesta, que en cuanto a la objeción que tenía don Gabriel Macaya respecto a la mención de las políticas prioritarias a la formulación y ejecución de plan-presupuesto, este argumento no aparece en los considerando, está únicamente en el análisis. Le parece que está en el lugar correcto, porque se está analizando la viabilidad jurídica. En la página 4, dice que: *el criterio de esta Comisión es pertinente pues sus argumentos encuentran sustento*, o sea, los argumentos de la propuesta encuentran sustento en la Ley Orgánica de la Universidad y en las políticas prioritarias. Obviamente, de esos dos sustentos el más importante es la Ley Orgánica de la Universidad de Costa Rica y las políticas prioritarias es un complemento a ese sustento.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que no desea que quede la impresión de que él no quiere que el asunto se discuta y que la decisión de la Asamblea Universitaria sea “se aprueba” o “se rechaza”. Como esta modificación, en virtud del artículo 16, que trata primero de las modificaciones al Estatuto Orgánico que dice como atribución de la Asamblea Colegiada: *Instar al Consejo Universitario para que modifique parcial o totalmente el Estatuto Orgánico de la Universidad, conforme a las directrices que la misma Asamblea señale*. Siendo esto tan importante, lo que él quisiera es que la Asamblea Colegiada, en uso de las atribuciones y funciones del artículo 16, le diga al Consejo Universitario y la comunidad universitaria: *esto es de tal importancia para su discusión que el procedimiento que se deberá seguir es el siguiente*. Ese es el punto fundamental para él. Entonces, la decisión, ante algo tan trascendental, sea del Órgano político de mayor rango en la Universidad, no del segundo.

Este es su razonamiento en todos sus extremos y es el mismo que mantiene desde el primer día que se discutió el trámite de las resoluciones del VI Congreso Universitario. Ese es el punto, que la

Asamblea Universitaria diga: *frente a la importancia de modificar el Título I, hágase de la siguiente forma*. Y puede ser que la Asamblea decida que el dictamen lo prepare el Consejo Universitario, que lo someta a consulta y que por último suba para su aprobación o rechazo, pero puede decidir que haya un foro o que sea un trabajo de una Comisión de la misma Asamblea Colegiada. Sin embargo, el Consejo Universitario, de acuerdo con la interpretación que ha hecho del Estatuto Orgánico, lo único que puede hacer la Asamblea Colegiada es rechazar o aprobar la propuesta que le envía el Consejo Universitario

EL M.Sc. ÓSCAR MENA señala que hay distintas formas de ver este asunto. Si el Consejo Universitario le lleva una propuesta a la Asamblea Colegiada, esta puede, si así lo desea, ni siquiera leerla, pero es un trabajo adelantado. La misma Asamblea, en función de la propuesta que le hace este Órgano que no está tomando ninguna decisión sobre ese asunto, sino que simplemente está proponiendo, puede decir que no le parece esa propuesta, mejor se hace un foro o se hace otra cosa. En el fondo, el Consejo no está tomando esa decisión o invadiendo esa competencia, sino que considera que alguien debe prepararle esos insumos a la Asamblea Colegiada, alguien debe llevarle un borrador para que si ella lo tiene a bien, tomar eso como base o eliminarlo y hacer otras propuestas. Reitera que no se imagina a la Asamblea Colegiada discutiendo asuntos operativos durante tanto tiempo.

EL DR. CLAUDIO SOTO se refiere a lo expresado por don Gabriel Macaya. Considera que al llevar a la Asamblea Colegiada Representativa una propuesta que ha sido madurada por toda la comunidad, no se cierra la discusión. Aunque la Asamblea puede rechazar o aprobar, o cualquier asambleísta está en libertad de mocionar; por ejemplo, si se rechaza, se le puede encargar al mismo Consejo o al grupo de académicos que

proponga la moción dentro de la Asamblea Colegiada para que haga una nueva propuesta bajo determinados lineamientos. Por lo tanto, no se le cierran las puertas a la Asamblea para disponer. Existe la potestad de la Asamblea de reestudiar por los mecanismos que ella considere convenientes.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ agrega que, por recomendación de la Oficina Jurídica, en la Comisión de Política Académica han trazado esta manera de trabajar.

*****A las diez horas y veinte minutos el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*****

*****A las once horas y cinco minutos se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*****

EL DR. GABRIEL MACAYA agrega que, a pesar de todos los señalamientos que hizo en función de proteger el ámbito de acción de la Asamblea Colegiada Representativa, cree que en este momento lo importante es votar esta resolución para su trámite, que de alguna forma llegue a la Asamblea Colegiada Representativa. Tal vez no en la forma en la que él hubiera querido que llegara, pero desde ese punto de vista votará a favor porque lo importante es que esto se tramite y llegue a la Asamblea Colegiada Representativa.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a votación la propuesta con las observaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi y Dr. Gabriel Macaya.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi y Dr. Gabriel Macaya.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1.- El artículo 236 del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:

Artículo 236.- La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa (...)

2.- La Resolución 1 del VI Congreso Universitario: *Hacia una nueva etapa de la Universidad de Costa Rica. Replanteamiento del Título I del Estatuto Orgánico, referente a principios, propósitos y funciones.*

3.- El VI Congreso, respecto de la propuesta de modificación al Título I del Estatuto Orgánico, consideró que:

“1.- Es imperativo la adaptación del Ordenamiento Institucional a la realidad actual del país y de la región.

2.- Urge y conviene replantear los principios, propósitos y funciones de la Institución, para que a partir de

tales directrices, sentar las bases de un proceso de transformación institucional.

3.- De la lectura del actual articulado consignado en el Título I del Estatuto Orgánico, es evidente que varios de los principios, propósitos, y funciones de la Institución requieren de un replanteamiento importante.

4.- La Universidad de Costa Rica no solo debe verse como una organización en donde se brinde educación y formación universitaria de alta calidad académica, sino, además, como una instancia por medio de la cual se participe en el estudio y solución de los principales problemas que afectan al ciudadano, a la comunidad y al país, mediante la investigación y diversas formas de extensión universitaria.

5.- El Estatuto Orgánico debe explicitar que el régimen decisorio de la Universidad de Costa Rica no solamente es democrático sino, también, representativo.

6.- La búsqueda de formas de convivencia social centradas en el respeto al ser humano y la solidaridad debe expresarse claramente como principios en el Estatuto Orgánico.

7.- La Institución debe fomentar el conocimiento y la adecuada utilización de la ciencia y la tecnología, y del medio ambiente, así como el uso racional y sostenible de los recursos.

8.- La excelencia académica de los programas incluye resaltar el principio de igualdad de oportunidades y la no discriminación.

9.- Un elemento indispensable para el desarrollo futuro de la Institución es la planificación estratégica, así como la necesidad de velar por el mejoramiento continuo del sector académico, incluyendo la formación, la especialización y la actualización o educación permanente.”

4.- El espíritu de esta resolución es que el Estatuto Orgánico se adecue a la nueva realidad en que vivimos; es decir, que la Universidad se ajuste a los requerimientos del nuevo milenio, en el que asuma su papel como uno de los principales motores del desarrollo, atesore y transmita la experiencia cultural y científica que se ha logrado alcanzar en la Institución y se exige a sí misma avanzar más cada día.

5.- La resolución del VI Congreso titulada: *Hacia una nueva etapa de la Universidad de Costa Rica. Replanteamiento del Título I del Estatuto Orgánico, referente a principios, propósitos y funciones*, es la siguiente:

Principios y propósitos de la Institución

ARTÍCULO 1.- La Universidad de Costa Rica es una institución **de educación superior y cultura, autónoma y democrática**, constituida por una comunidad de profesores y **profesoras**, estudiantes, **funcionarias** y funcionarios administrativos, dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la difusión del conocimiento.

ARTÍCULO 2.- La Universidad de Costa Rica goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios.

ARTÍCULO 3.- **La misión de** la Universidad de Costa Rica es **contribuir con los procesos de** transformación que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una verdadera justicia social, del desarrollo integral, de la libertad

plena y de la total independencia de nuestro pueblo.

ARTÍCULO 4.- Son principios orientadores del quehacer de la Universidad de Costa Rica:

a. Derecho a la educación superior: Garantizar el derecho a la educación superior de la población costarricense para su formación, especialización y educación permanente.

b. Excelencia académica e igualdad de oportunidades: Velar por la excelencia académica de los programas que ofrezca en un plano de igualdad de oportunidades y sin discriminación de ninguna especie.

c. Libertad de cátedra: Garantizar la libertad de cátedra como principio de la enseñanza universitaria, que otorga a los miembros del claustro plena libertad para expresar sus convicciones filosóficas, religiosas y políticas.

d. Respeto a la diversidad de etnias y culturas: Reconocer el carácter pluriétnico y multicultural de la sociedad costarricense, fomentando el respeto a la diversidad de las tradiciones culturales, modos de vida y patrimonio histórico cultural.

e. Respeto a las personas y a la libre expresión: Garantizar dentro del ámbito universitario el diálogo y la libre expresión de las ideas y opiniones, así como la coexistencia de las diferentes ideologías y corrientes de pensamiento filosófico, religioso y político, sin otra limitación que el respeto mutuo.

f. Compromiso con el medio ambiente: Fomentar el mejoramiento de la relación ser humano-ambiente y el conocimiento, el respeto, la conservación y el uso sostenible de los recursos ambientales, así como una mejor calidad del ambiente.

ARTÍCULO 5.- Para el cumplimiento de la misión y de los principios orientadores del quehacer de la Universidad de Costa Rica, se establecen los siguientes propósitos:

a. Estimular la formación de una conciencia creativa y crítica en las personas que integran la comunidad costarricense, que permita a todos los sectores sociales participar eficazmente en los diversos procesos de la actividad nacional.

b. Buscar de manera permanente y libre la verdad, la justicia, la belleza, el respeto a las diferencias, la solidaridad, la eficacia y la eficiencia.

c. Formar profesionales en todos los campos del saber, que combinen una cultura humanística como base y complemento de una formación especial o profesional.

d. Contribuir al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y las tecnologías, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense y de la comunidad internacional.

e. Formar personal idóneo que se dedique a la enseñanza, las ciencias, la tecnología, las artes y las letras, para que participe eficazmente en el desarrollo del sistema de educación costarricense.

f. Impulsar y desarrollar con pertinencia y alto nivel la docencia, la investigación y

la acción social.**g. Elevar el nivel cultural de la sociedad costarricense mediante la acción universitaria.**

Nota: Se subrayan los cambios sugeridos por el VI Congreso en relación con el Estatuto Orgánico vigente.

ACUERDA:

- 1.- Acoger para su trámite la Resolución 1 del VI Congreso Universitario: *Hacia una nueva etapa de la Universidad de Costa Rica. Replanteamiento del Título I del Estatuto Orgánico*, en tanto su espíritu pretende que los principios y propósitos de la Universidad de Costa Rica, establecidos en el Estatuto Orgánico, se adecuen y se ajusten al quehacer universitario, a las nuevas tendencias y a los desafíos de la Institución y de la vida nacional.
- 2.- Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que inicie el procedimiento establecido en el artículo 236 del Estatuto Orgánico, en relación con la modificación estatutaria que señala la Resolución 1 del VI Congreso Universitario: *Hacia una nueva etapa de la Universidad de Costa Rica. Replanteamiento del Título I del Estatuto Orgánico, referente a principios, propósito y funciones.*

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 6**

El Consejo Universitario conoce una modificación del orden del día para conocer los puntos 7 y 10 de la agenda.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a votación la modificación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi y Dr. Gabriel Macaya.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA una modificación del orden del día para conocer los puntos 7 y 10 de la agenda.

ARTÍCULO 7

El Consejo Universitario conoce el oficio PM-DIC-03-07 en relación con el cronograma de visitas del Consejo Universitario a instancias fuera de la Sede "Rodrigo Facio", para el segundo ciclo del 2003.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER expone la propuesta PM-DIC-03-07.

Informa que el próximo viernes 5 de setiembre de 2003 el Consejo Universitario visitará la Estación Experimental de Ganado Lechero "Alfredo Volio Mata".

Además, están coordinando para la colocación de una placa en el Jardín Lankester, el día 28 de noviembre. El Director de este Jardín está tratando de que las personas que hicieron la donación del Jardín asistan a esta actividad.

EL DR. GABRIEL MACAYA recuerda que hay una Comisión encargada de esta actividad. Sugiere que como esa potestad fue dada por el Consejo Universitario, le

corresponde a este Órgano Colegiado coordinar con ellos.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER acepta la recomendación de don Gabriel Macaya. Además, informa que el Director del Jardín tiene la flexibilidad para cambiar alguna fecha si fuera necesario.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a votación la propuesta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi y Dr. Gabriel Macaya.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi y Dr. Gabriel Macaya.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1.- El Consejo Universitario, en la sesión 4779, artículo 10, del 4 de marzo de 2003, acordó aprobar para el primer ciclo del 2003, un calendario de visitas fuera de la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", con el objetivo de compartir experiencias y conocer aún más de cerca el quehacer de las sedes universitarias y otras instancias.
- 2.- Luego de realizadas las actividades programadas para el primer ciclo, y conocer la respuesta positiva por parte de las instancias visitadas, así como la importancia por parte del Consejo Universitario de conocer sus inquietudes, programas y propuestas.
- 3.- El Consejo Universitario estima de suma necesidad continuar con el programa de visitas, en el resto de las instancias universitarias.

ACUERDA:

Realizar el siguiente programa de visitas, durante el segundo ciclo lectivo del año 2003:

NOMBRE	FECHA
Estación Experimental Ganado Lechero "Alfredo Volio Mata"	5 de setiembre
Recinto de Paraíso	26 de setiembre
Instituto de Investigación "Clodomiro Picado"	24 de octubre
Finca Experimental de Santa Cruz	14 de noviembre
Jardín Lankester	28 de noviembre

ACUERDO FIRME.

****A las once horas y diez minutos ingresa en la sala de sesiones la Dra. Olimpia López.****

****A las once horas y doce minutos el Consejo Universitario toma un receso.****

****A las once horas y treinta y cinco minutos se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.****

ARTÍCULO 8

A las once horas y treinta y siete minutos, el Consejo Universitario recibe la visita de la doctora Yamileth González García, Vicerrectora de Investigación, quien presentará el Informe de las relaciones de la Universidad de Costa Rica con la FUNDEVI, en cumplimiento del acuerdo de la sesión 4745, artículo 7, del 24 de setiembre de 2002.

Asisten además la Dra. Leda Muñoz García, Vicerrectora de Acción Social; el Lic. Roberto Guillén Pacheco, Delegado Ejecutivo; la Licda. Catalina Devandas Aguilar, Asesora Legal; Lic. Carlos Castro Umaña, Auditor, y el Lic. José Cantillano Quirós, Asesor Financiero.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ explica que el Consejo Universitario ha considerado pertinente tener un intercambio sobre el informe que se había solicitado en la sesión 4745, del 24 de setiembre de 2002. Han tenido diversos tipos de intercambios escritos y orales y aún no han logrado cerrar este capítulo del informe. Explica que como se hace con la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, la idea es escuchar el informe y presentar las inquietudes. Posteriormente, la Comisión se reúne para hacer el análisis formal del documento. En este momento el documento se encuentra en análisis en la Contraloría universitaria por lo que va a resultar muy provechoso para todos escuchar todos los aportes complementarios que puedan hacer.

DRA. YAMILETH GONZÁLEZ: –Como el informe es bastante viejo y ha ido y ha regresado –han habido dos versiones–, haré algunas consideraciones generales, más que específicas, pues el informe lo han estado estudiando a fondo aquí en el Consejo. Los informes tratan de reflejar los procesos de cambio que se han dado en la Fundación en los últimos años. Es claro que se cumple con el propósito que definen el Acta Constitutiva, el Reglamento y la normativa en general, en el sentido de que las actividades –si seguimos un poco los lineamientos que ustedes habían solicitado para desarrollar ese informe–, que se desarrollan tienen que ver fundamentalmente con el ámbito de la investigación y de la acción social.

En la Fundación, básicamente los proyectos que se desarrollan tienen que ver con investigación, asesorías, consultorías, capacitaciones, cursos especiales y difusión científica. Las fuentes de financiamiento, a lo largo de estos quince años, han sido muy diversas. Tienen en el informe los diferentes entes que financian actividades en la Fundación. Un porcentaje significativo es de carácter externo, otros son de carácter nacional, algunos vienen del sector público, otros del sector privado. La participación de las unidades académicas es bastante amplia, tanto para actividades de acción social como de investigación y participan una centena de unidades académicas y una muy buena cantidad de investigadores e investigadoras o académicos en general, aunque el liderazgo de algunas de las unidades es claro, “Clodomiro Picado”, Centro de Biología Celular y Molecular, Centro Centroamericano de Población, para citar solo algunas.

Los proyectos, como lo habrán visto en el informe, están presentados en cuadros, incluso las diferentes magnitudes de proyectos de gran envergadura, proyectos que sobrepasan una buena cantidad de millones de colones, aunque la

mayoría son de pequeña magnitud financiera.

En estos años se ha tratado de cumplir con el concepto que nos habíamos propuesto para que la actividad de vinculación remunerada, que se desarrolle por FUNDEVI o por medio de la Oficina de Administración Financiera, esté supeditada al quehacer académico de la Universidad. Que no se convierta en una cuarta columna, de la que fundamentalmente se deriven actividades de investigación, de acción social o de docencia.

Los criterios utilizados para determinar las inversiones –otro de los puntos que ustedes habían solicitado–, son los que buscan un mejor interés institucional y están enmarcados en el Estatuto Orgánico, en la normativa general de la Universidad y de la misma Fundación: su acta constitutiva, su reglamento, el Convenio con la Universidad de Costa Rica. Es claro que el fin de la Fundación es promover la investigación y sus actividades asociadas que implican todo el quehacer académico. Que las actividades tengan un beneficio en torno al quehacer académico. Los proyectos, las inversiones que se han desarrollado, usualmente tienen que ver con el quehacer académico integral: investigación, docencia y acción social y se busca que beneficien esos tres quehaceres. Bibliotecas, Canal 15, Librería Universitaria, colecciones, infraestructura, son algunos de esos ejemplos.

Anotamos en el informe los principales criterios utilizados: el interés institucional, la prioridad, el impacto y la oportunidad de esos proyectos. El procedimiento que se ha seguido para utilizar un proyecto de carácter institucional, que también está ahí claramente definido, es presentar la solicitud y justificación ante la vicerrectoría respectiva, donde se hace un análisis de la propuesta, se presenta y se analiza en el Consejo de Rectoría; así, cuando este llega a un consenso, se establecen los principales proyectos, se autorizan y se

presentan a la Junta para su respectiva aprobación.

Lo que más deseo resaltar tiene que ver con los mecanismos de control que tal vez es lo que ustedes querían ampliar del informe, no solamente durante estos últimos dos años, sino durante los siete años en que hemos estado vinculados con la Fundación, ha habido una preocupación esencial de establecer un control y cumplir con el compromiso institucional, en cuanto a que la Fundación sea un ente fundamentalmente de apoyo al quehacer académico de la Universidad de Costa Rica.

En un primer momento, tanto la Vicerrectoría de Investigación como la de Acción Social, nos encontramos con que una muy buena cantidad de proyectos se ejecutaban en la Fundación sin pasar por las vicerrectorías y por las unidades académicas. Podríamos hablar de una proporción de unos 300 proyectos, lo que nos llevó, a ambas vicerrectorías, a un proceso de ajuste para que realmente el control de los proyectos lo tuvieran las unidades académicas y las vicerrectorías. Fue un proceso lento, difícil, pero podríamos decir, que ya hace algunos años, para que un proyecto sea ejecutado en la Fundación tiene que contar con el aval del Consejo Científico, de la Comisión de Investigación o de Acción Social y de la vicerrectoría respectiva.

Ese fue un proceso bastante cuidadoso; hubo resistencias de los mismos grupos, de la Fundación, de las diversas instancias, pero creo que ya se ha creado una cultura en el sentido de que la Universidad es la que tiene el control académico, y la Fundación simplemente es un espacio de ejecución de proyectos igual que lo es la Oficina de Administración Financiera.

Dentro de esas preocupaciones por supervisar y mejorar un poco la vinculación con el sector externo, sobre todo la vinculación remunerada, ambas

vicerectorías trabajamos en la elaboración –que ustedes conocen muy bien–, de los lineamientos. Un trabajo bastante arduo, como año y medio con los diferentes grupos, las dos vicerectorías sobre todo, para elaborar los lineamientos de vinculación que en última instancia ustedes aprobaron, pero que trabajamos muchísimo, incluso personalmente estuve involucrada en la redacción y en la conceptualización de esos lineamientos para la vinculación remunerada.

Por otro lado, en 1996, cuando nos acercamos por primera vez a la Fundación, encontramos que no había manuales de procedimientos, y ese fue también un trabajo consistente entre las vicerectorías y la misma Fundación: la elaboración del *Manual de Procedimientos*, para la ejecución de los proyectos por medio de la Fundación.

Otra cosa que me parece importante resaltar, porque refleja ese proceso de control de la Universidad sobre la Fundación y el mejoramiento de los mecanismos administrativos, tiene que ver con algunas sugerencias que se habían hecho fundamentalmente en la Contraloría General de la República y creo que en la misma Contraloría universitaria, en el sentido de que el Comité de Vigilancia no estaba funcionando. Creo que la Universidad y nosotros mismos tratamos durante un par de años de hacer que ese Comité de Vigilancia funcionara, pero el Contralor, la Oficina Jurídica y Financiera tenían sus razones, válidas para ellos, para no asumir esa función. Entonces, lo primero que hicimos fue crear una Auditoría Interna en la Fundación, una Auditoría que le responde a la Junta Directiva y no necesariamente al delegado ejecutivo, y actualmente el Auditor interno y supervisa los proyectos y hace diferentes estudios a solicitud de la Junta Directiva.

En ese mismo sentido, la Auditoría externa fue un mecanismo importante de fiscalización dentro de la misma Fundación.

Creo que era importante ese otro mecanismo que se había pensado inicialmente con la Fundación, el Comité de Vigilancia, que fue imposible ponerlo a funcionar, y decidimos, después de muchas conversaciones y de buscar experiencia, sustituirlo por una Fiscalía que está funcionando este año, de la que forman parte el Decano de la Facultad de Derecho, Rafael González Ballar, la Directora de la Escuela de Administración Pública, Isabel Cristina Arroyo, y Jorge Barquero, que es el Asistente Administrativo de la Vicerectoría de Docencia. Ha estado ya cumpliendo un poco ese papel de comité de vigilancia aunque, como fue estatuido inicialmente, hay que entrar en un proceso bastante lento para derogarlo. En todo caso, la Fiscalía está funcionando de hecho.

Otra cosa importante porque refleja esa búsqueda de interrelación y del control que la Universidad tiene que tener sobre la Fundación, tiene relación con la puesta en función de la Asamblea. Como ustedes saben, durante diez años no se había puesto a funcionar la Asamblea. Integrar esa Asamblea fue un proceso también lento, cómo elaborarla, quienes la integraban, las unidades que venden más servicios o las que están más vinculadas internamente. Al final, llegamos al consenso de que en esa búsqueda en cuanto a que la Universidad tenga el control como instancia pública de un ente privado como es FUNDEVI, decidimos que más que personas que hoy pueden estar muy vinculadas externamente, pero mañana no, lo conveniente era integrar en esa Asamblea al Rector, a todos los Vicerrectores, a los Decanos, coordinadores de Áreas, al Director que coordina las Sedes Regionales, a la Decanato del Sistema de Estudios de Posgrado, y se ha convertido en un espacio importante de articulación. Se presentan todos los informes tanto de políticas como financieros a la Asamblea y se alimentan las decisiones de la Junta. De hecho, en una de estas Asambleas fue que se discutió mucho la creación de este órgano de fiscalía como sustituto del comité de vigilancia.

El proceso de mejoramiento continuo que vive actualmente la Fundación es importante; posteriormente, el Lic. Roberto Guillén nos hablará un poco de eso. Se está tratando de mejorar internamente, de ligar los espacios de lo legal, de toda la parte de información financiera, haciendo incluso más acordes las bases de información de la Fundación con los mecanismos que maneja la Universidad de Costa Rica.

Ambas Vicerreorías hemos trabajado durante este año en procura de que ningún proyecto se desarrolle sin el control o la aprobación de una comisión de investigación o de acción social, de un Consejo Científico de la Vicerreoría respectiva.

El procedimiento lo señalamos en el informe que les presentamos, sobre todo la Vicerreoría de Investigación, porque Acción Social no tiene ese proceso de desconcentración. Para nosotros la aprobación de los proyectos está en el Consejo Científico o en la Comisión de Investigación de la Escuela de una Facultad. Ningún proyecto en la Fundación lleva un trámite diferente de cualquier proyecto que se desarrolle dentro de los mecanismos de la Universidad, de manera que el procedimiento establecido es que el investigador presente su propuesta al Director de la Unidad, ya sea la Escuela, la Facultad o el SEP, lo elevan al Consejo Científico o la Comisión de Investigación, según corresponda, donde se analiza la conveniencia de ejecución del proyecto desde el punto de vista académico y presupuestario también. Con la aprobación del Consejo Científico o de la Comisión de Investigación, se remite la propuesta a la Vicerreoría de Investigación –ya con el aval de Cargas Académicas, que también lo definen las unidades, no la Vicerreoría–, la Vicerreoría lo revisa y lo inscribe. En la Vicerreoría hacen el trabajo; si se utilizan seres humanos, pasa a una Comisión de Ética de la Investigación, para supervisar en

esos casos, y si se utilizan animales, lo pasan a una Comisión Institucional de Cuido y Uso de Animales.

En general, esos son los procedimientos, los proyectos están anclados en las unidades académicas y difícilmente se encontraría hoy un proyecto que no se haya inscrito en una unidad académica o en la Vicerreoría misma.

DRA. LEDA MUÑOZ: –En Acción Social no tenemos ese proceso de desconcentración porque hay otros elementos que tienen que ser considerados además de la formulación técnica de la propuesta. Por ejemplo, un proyecto de Trabajo Comunal Universitario (TCU) tiene que cumplir con una normativa, con un Reglamento, tiene que tener toda una forma de articularse con la comunidad, de manera que no es simplemente el visto bueno de la unidad académica, sino que la Vicerreoría hace también una revisión de la propuesta en sí, pero aparte de eso el resto del procedimiento es el mismo. Cualquier proyecto, administrado por FUNDEVI o por la Oficina de Administración Financiera, llega a la Vicerreoría, tiene los mismos requisitos y el mismo procedimiento.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ pregunta respecto a dos informes que se le han pedido a la Fundación, que son de diferente naturaleza. En el caso de esta solicitud, interesa bastante ver la gestión y el control interno en la Institución para visualizar cómo garantizarse la calidad en los proyectos. Le gustaría conocer un poco más en aras de determinar posibles debilidades, pero con efectos de retroalimentación. Es decir, qué tienen que hacer para estar seguros de que la Universidad de Costa Rica siempre tiene calidad en sus proyectos y que no se instauren proyectos atípicos, por llamarlos de alguna manera. Dónde estaría el filtro y qué tipo de equipo técnico lo hace para garantizarse eso a nivel institucional. Si en alguna unidad académica pudiera haber cierta flexibilidad, si algún Consejo Científico no revisara muy bien, delegara mucho, o cosas de este tipo que a veces se dan,

cómo se garantiza la calidad en las Vicerrectorías. Ya ha comprendido que no es en la Fundación donde se da ese filtro, sino que el proyecto sale de la Universidad con un aval. Pregunta: ¿Cuenta la Universidad con los insumos suficientes para realizar ese control y posibilitar una evaluación constante y una retroalimentación de estos procesos? ¿Cuenta con el personal requerido? ¿Quién se encarga y con qué criterios en la Vicerrectoría puede alguien decir sí o no al proyecto; si el proyecto logró vencer los filtros y llegó mal? Esas son las cosas que le gustaría conocer más que los números porque, en realidad, estos están bien, hay control, hay fiscalización oportuna y todo eso. Entonces, más bien se trata de estar seguros, a lo interno, de que la Universidad puede decirle al país que los proyectos que se desarrollan son pertinentes, de calidad, y que no se les escapan proyectos atípicos.

Ella había conversado con la Dra. Leda Muñoz hace cerca de dos años sobre esto y consideraron que era necesario fortalecer la evaluación institucional en términos de una macroevaluación, más que de la evaluación en cada unidad académica. No sabe si en ese sentido hay algo más que se haya podido desarrollar en este tiempo y que les dé seguridad en lo que apuntó anteriormente.

DRA. LEDA MUÑOZ: –Pareciera que la duda no tiene que ver con la Fundación, sino con el procedimiento de las Vicerrectorías.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ aclara que es ver el problema como un todo. Ya les han explicado sobre la garantía de que hay en el plano de la Fundación propiamente dicha. Entonces, les interesa a los miembros del Consejo Universitario tener información global para cumplir la función de fiscalización, para tener satisfacción o no sobre todo el manejo.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA se refiere a la agenda de la presente sesión en la que

se indica la sesión 4745, artículo 7, del 24 de setiembre del 2002, en que se hablaba del rechazo del informe y de que se deberá presentar al Consejo Universitario antes del 30 de noviembre de 2002. Y se hablaba de una presentación anual, en abril de cada año. Le gustaría conocer un poco en términos de amplitud del Informe que dieron. Un informe fue una hoja electrónica, y desde el punto de vista financiero, ese informe, como tal, no dice nada. Están hablando y circunscribiendo hasta el 2002. Se imagina que en otra visita podrían tener la oportunidad de que les expliquen lo que se ha hecho hasta la fecha. Cree que en función de esa agenda, hay que separar las cosas, y le gustaría conocer más sobre lo que les mencionó la Dra. Yamileth González en el sentido de que la Universidad tiene el control de la Fundación, con base en lo que había dicho la Contraloría General de la República respecto de las fundaciones en términos de la recaudación de los fondos públicos, independientemente de las políticas que utilizaron en el 2002 o del informe como tal de distribución y ejecución de presupuesto.

Le parece muy bien que para ser ejecutados, la Universidad controle los proyectos y en ese control saben que los convenios deberían ser firmados por el señor Rector y que el Consejo Científico aprueba y la Vicerrectoría debe aprobarlos también. O sea, desde el punto de vista de control, son muy interesantes las instancias que se tienen y se imagina que en el *Manual de Procedimientos*, al que se refirió la Dra. Yamileth González, están claramente definidos esos aspectos, sobre todo para sentar responsabilidades mediante los instrumentos administrativos necesarios.

Le gustaría conocer a nivel de detalle estos asuntos. Recordarán que en otra visita de la señora Vicerrectora de Investigación al Consejo Universitario, él le manifestó que quería conocer los estados financieros de FUNDEVI porque a pesar de que había enviado una nota hacía cuatro o

cinco meses, no se le había contestado. Por gestión de la Dra. González, recibió los Estados Financieros. Estuvieron comentando sobre aspectos relacionados con la auditoría externa y con algunos informes gerenciales de la marcha de la Fundación.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ dice que desearía que las señoras Vicerrectoras hicieran referencia a los dos manuales: presentación de proyectos y las evaluaciones correspondientes. Desearía que la Dra. Leda Muñoz les concretara un poco la función de la Comisión de Acción Social frente a los proyectos de las unidades académicas. Eso él lo tiene claro en unidades académicas eminentemente docentes, porque entre las comisiones está la de Acción Social, pero desea saber cómo se maneja la investigación; si hay ahí algo de acción social en el sentido de una comisión que vea eso. Los proyectos de investigación siguen esa línea, van a la Comisión correspondiente, los pares dictaminan y siguen toda una instancia.

DRA. YAMILETH GONZÁLEZ: –Si ha habido un proceso al que le han puesto atención en la Vicerrectoría de Investigación durante estos siete años, ha sido el de evaluación del ámbito de investigación. Aunque había alguna experiencia en la Universidad de evaluación de la investigación, la Vicerrectoría había asumido trabajos específicos en cuanto a la formulación de proyectos y se amplió bastante la dimensión de evaluación de la investigación, asumiendo una evaluación de proyectos, de investigadores, de unidades académicas y de revistas. Es un trabajo que hemos hecho bastante sistemáticamente y que no diferencia lo que va para la Fundación y lo que va a ser administrado por la OAF. Es un proceso de evaluación bastante sistemático, que lo que busca es el mejoramiento, la calidad del ámbito de la investigación. Tenemos una comisión de investigadores de diferentes áreas de mucho renombre que orientan este proceso. Se trabaja con más de catorce indicadores,

retroalimentamos a las unidades y detectamos muchísimas de las cosas que justifican que a una unidad se le diga qué bien que está trabajando, lo felicitamos, o bien, a otras se les diga qué cosas no se están haciendo bien, qué debe mejorarse, e incluso, en algunos casos, cerrar o refundir unidades de investigación. Eso ha sido bastante sistemático y un eje de trabajo realmente importante para nosotros. En nuestra conceptualización, los pares académicos son los que están más capacitados para definir si un proyecto tiene viabilidad, por dónde orientarlo y hacer recomendaciones.

El proceso de evaluación en la Universidad es un proceso y, a lo mejor, en algún espacio se es más flexible que en otro, pero creo que eso es parte del proceso de construcción de esta cultura de la evaluación en la Universidad de Costa Rica, que permitirá tal vez en algún momento que no se den esas cosas. Algunas unidades son mucho más rigurosas que otras, pero es parte del mismo proceso. Nosotros consideramos que son los pares académicos los que están en mejor condición de avalar y darle seguimiento a una propuesta de desarrollo de un proyecto. Eso no quiere decir que cuando llegan a la Vicerrectoría no se realice también su análisis, y, a veces, se detecta que un investigador presenta el proyecto, él es el evaluador y el director de la unidad. Entonces, nosotros lo devolvemos. Hay mecanismos en la misma Vicerrectoría de control para detectar algún tipo de cosas que a lo mejor no van por el camino más pertinente, no solo desde el punto de vista de la gestión o de la evaluación académica del proyecto, sino desde el punto de vista presupuestario, pues aunque venga aprobado, hay una unidad bastante competente que hace el análisis de los presupuestos y que es la que revisa fundamentalmente si está el 15 por ciento, si está el 5 por ciento, cuánto va para salarios, cuánto va para infraestructura, equipo, etcétera.

En ese proceso la Vicerrectoría y las unidades tratamos de desarrollar los mecanismos de evaluación hacia el mejoramiento de este ámbito, aunque también desde luego están estos otros mecanismos de control de cosas que no estén bien. Pero fundamentalmente el sentido es el mejoramiento constante de todo eso.

En relación con los manuales y la evaluación de estos proyectos, la Fundación sigue los de la Universidad, pero las Vicerrectorías y OPLAU han diseñado una serie de manuales que son generales para la Universidad y son los que seguimos nosotros. No hay una diferencia entre proyectos que van para un espacio o para el otro. En estos manuales de presentación y de seguimiento de proyectos de evaluación que usamos como único manual, van los proyectos que se administran por un espacio o por otro.

El Lic. Roberto Guillén comentará un poco la parte de distribución y ejecución del presupuesto.

LIC. ROBERTO GUILLÉN: –En cuanto a la parte de evaluación, creo que es importante, desde el punto de vista de la Fundación, colaborar con el seguimiento que hace la Vicerrectoría, dar un poquito más de seguimiento operativo. Hay áreas en las que hemos detectado, dentro del análisis que hemos venido haciendo de los procesos, que se podrían mejorar esos controles. Hemos encontrado que los proyectos requieren más apoyo y más asesoría en la ejecución misma del proyecto. Estamos entrenando personal de la Fundación para que le den apoyo a los proyectos, le den más seguimiento desde el punto de vista de “gerenciar” bien el proyecto, cómo se ejecuta, de la parte contractual inclusive, de detalles que surgen a nivel del contrato.

Asimismo, darle seguimiento a la satisfacción que tiene el usuario, establecer un mecanismo para saber que el usuario va

teniendo satisfacción conforme se va avanzando en el proyecto. Es un trabajo en equipo con las Vicerrectorías y creo que ha sido una de las áreas más interesantes de acción del proceso de mejoramiento continuo en el que estamos. Hemos logrado amalgamar equipos de trabajo sobre todo con las Vicerrectorías, revisando esos procedimientos, encontrando las debilidades y cómo mejorarlas. ¿Por qué? Porque la Fundación es quinceañera, ya hay una serie de lecciones aprendidas que es importante valorarlas. Habrá proyectos que, en su dinámica, en su vida, se van saliendo de aquello a lo que estaban orientados o pueden tener situaciones coyunturales que van haciendo que las cosas cambien. Situaciones no previstas que hace que varíe. La acción de la Fundación es colaborar, retroalimentar ese proceso, y ahí hemos encontrado una gran área de trabajo que podemos hacer. Eso se tiene que traducir en manuales de operación, en normas claras.

Estamos planteando un cambio en la formulación del presupuesto que hacen los proyectos y en un manual de normas de ejecución presupuestaria de los proyectos. Que cada año los responsables del proyecto conozcan cuáles son las reglas del juego, operativas, muy claras. Estamos trabajando los mismos proyectos con los coordinadores respectivos.

En cuanto a la parte financiera, hemos encontrado que podemos mejorar. Como universitarios, qué se necesita saber de la Fundación, qué información, porque estando en la Fundación uno puede decir que se quieren manejar los estados financieros como una empresa privada donde yo necesito información para manejarla. Pero creo que en la información financiera debe verse más bien qué es lo que necesitan saber muy claramente los universitarios respecto de la Fundación y de su marcha, para tener transparencia y saber qué es lo que está pasando. Eso implica que hay que reformular y redefinir mucho la presentación de la información financiera,

pensando que el usuario es la Universidad y no una gestión interna de la Fundación. Nos hemos dedicado con el Auditor externo a analizar cómo se han estructurado las cuentas contables, cómo se han denominado los procedimientos contables que reflejan realmente esa transparencia hacia la Universidad.

En Internet se encuentran los Estados Financieros al 2001. La Auditoría externa acaba de presentar ya auditados los del 2002 con un valor agregado, una revisión completa de los procedimientos donde se han hecho ajustes para que quede más claro. En esta información que incluso voy a dejar en el Consejo Universitario en un documento, están los estados financieros auditados del 2002. Me gustaría dedicarme a explicarlos, pero habría que hacerlo con números y en filminas e ir explicando una por una las cuentas, lo que tomaría bastante rato. También estamos viendo con la Auditoría externa, con el Auditor interno, con el Director de OAF, cómo presentar más claramente los estados financieros. O sea, para el 2003 vamos a tener un poquito más de ajustes y mayor claridad.

A lo largo del año hemos manejado 800 proyectos, lo cual implica más o menos un manejo de cerca de 4.000 millones de colones. Comparado con los anteriores, es significativamente más bajo por los efectos que ya en algún momento comentamos de traslado de los EBAIS a la Universidad, de CONAVI y otros proyectos grandes. Ha habido por tanto una disminución en esos ingresos. Hemos encontrado que la Fundación había establecido muy buenos controles en los procedimientos de los gastos; sin embargo, el análisis de los ingresos creemos que podemos mejorarlo. El 28 de junio pasado hicimos el primer traslado, pasamos 50 millones de colones a la Universidad, por medio de los nuevos mecanismos. Cuando hicimos el análisis proyecto por proyecto, cuánto ha generado cada uno, encontramos que había que hacer ajustes en la contabilidad. Se habían trasladado más dineros de la cuenta,

hicimos los ajustes. En primera instancia eran 56 millones de colones y después vimos que eran 49 millones y resto porque algunos ingresos se duplicaban. Eso pasa cuando proyectos entre sí se financian o se pasan dineros entre ellos.

Respecto a lo que mencionó el Magíster Óscar Mena que tiene que ver con la recaudación de fondos públicos y lo que planteaba la Contraloría General, hemos hecho una revisión, una reflexión en primera instancia de que debería ser la Fundación ese instrumento –continúa vigente esa propuesta–, y todo el marco jurídico alrededor de la Fundación. ¿Cuál es su papel? ¿Cuál es su naturaleza o naturalezas de la Fundación? Tenemos un equipo jurídico de trabajo, un grupo selecto de abogados, entre ellos está el Dr. Hugo Alfonso Muñoz, a quien hemos pedido que nos ayude, el Dr. Luis Baudrit, los abogados de las Vicerrectorías, la Contraloría participa como invitada especial. Nos han ayudado mucho a aclarar esa situación.

En este tema de los fondos públicos me gustaría que la Licda. Catalina Devandas hiciera un comentario al respecto. Es importante, porque en este momento el CONICIT está aplicando una interpretación que hace la Contraloría para rechazar la asignación de presupuestos a los proyectos por esa vía, para que no se puedan depositar en la Fundación. En este momento es un problema crítico. El CONICIT elevó una consulta a la Contraloría para saber si se podían trasladar fondos a la Universidad vía Fundación para estos proyectos, con la agravante de que ya han denegado fondos. Por ejemplo, al Centro de Investigaciones Agronómicas (CIA) ya le dijeron que no le podían trasladar fondos porque la Contraloría dice que es prohibido pasarlos a las Fundaciones. Opinión jurídica que no compartimos.

LICDA. CATALINA DEVANDAS AGUILAR: –La Contraloría General de la República ha emitido diversos

pronunciamientos con respecto a las Fundaciones en general, pero nunca ha existido un pronunciamiento concreto sobre FUNDEVI como Fundación universitaria. Las Fundaciones universitarias son una especie diferente dentro de las Fundaciones generales, pero, además, cada una de las Fundaciones universitarias también tiene características propias que no permiten que nosotros hagamos un análisis homogéneo con un solo dictamen. Es muy importante también, y quiero dimensionar un poco que aquí no estamos hablando tanto de la Fundación o del control que tenga, sino del control que tiene la Universidad sobre su actividad de vinculación remunerada con el sector externo. Eso nos lleva a otro espacio; no nos pone a defender una posición; es decir, si la Fundación puede o no puede, sino más bien decir la Universidad puede, o no puede, y cómo puede utilizar a la Fundación como un ente instrumental en su actividad de vinculación remunerada. Es muy importante que partamos y que siempre hablemos o tengamos como un concepto esa cuarta actividad –no sé si ya se puede hablar de ella–, que este momento la vinculación ya tiene ciertas características y que conceptualicemos que las regulaciones que tienen los lineamientos de la vinculación remunerada responden a la autorización que por Ley de la República tienen las universidades, para generar venta de bienes y servicios, para generar cursos especiales, etcétera. Esa es la Ley de Promoción de Desarrollo Científico y Tecnológico que autoriza a la Universidad de Costa Rica para crear y utilizar Fundaciones, con el fin de agilizar la realización de esas actividades que ha denominado como vinculación remunerada por medio de su normativa.

Ha sido muy interesante para la Fundación, en este caso para su Asesoría Legal, determinar cuándo estamos actuando adecuadamente en las relaciones con la Universidad, dimensionando sobre todo que lo importante es que estemos dentro del ámbito de acción que la Universidad tiene facultad de ejercer. Es decir, lo que puede

hacer la Universidad por medio de la Fundación es lo que nosotros actuamos cuando FUNDEVI –también es importante mencionar–, actúa como un ente instrumental de la Universidad. Porque FUNDEVI también tiene la parte que es netamente privada, pero en esa parte netamente privada que se rige por la Ley de Fundaciones, no toca dineros que tienen que ver con la Universidad. FUNDEVI toca los fondos que están relacionados con la Universidad cuando funciona como un ente instrumental. Es decir, cuando funciona para agilizar la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo. Esa mitad de la Fundación –por decirlo de alguna forma–, es la que en este momento me parece es la de interés, sin que la otra mitad no esté directamente vinculada con la acción universitaria, ya que su objetivo último es apoyar la investigación de la Universidad de Costa Rica. Pero de la plata y para hablar de los fondos públicos, es solo la mitad de la Fundación, aunque realmente no sería la mitad porque la Fundación en este momento realiza solo actividades de apoyo a la vinculación remunerada.

La Contraloría General de la República también ha emitido criterios contradictorios. En algunas oportunidades la Contraloría asume con mucha claridad que las universidades no pueden trasladar fondos, y en otros pronunciamientos se dice absolutamente todo lo contrario con la misma claridad. Es importante mencionar que ya la Oficina Jurídica ha citado pronunciamientos de la Contraloría General de la República en los que claramente establece la potestad que tienen las universidades, no solo de recibir el ingreso de la venta de bienes y servicios, sino de trasladarles recursos de la propia a la Universidad a la Fundación. Eso es algo que FUNDEVI no está haciendo, pero decimos que el que puede lo más puede lo menos, y hay una autorización de la Contraloría que dice que la Universidad está autorizada a trasladarle recursos de su propia caja única a las Fundaciones para

agilizar los procesos de venta de bienes y servicios.

Nosotros hemos comenzado a desenmarañar un poquito el tema con el Dr. Hugo Alfonso Muñoz, y para eso hemos pedido el aporte y la ayuda de distinguidos abogados –como lo indicó el Lic. Roberto Guillén-, de la Universidad, sobre todo porque creemos que es la Universidad la que tiene que definir cuál es la política que quiere implementar, cuál va a ser el marco jurídico que quiere definir para esta vinculación, más allá del que ya existe y que por supuesto se respeta: los lineamientos, el Reglamento del Fondo de Desarrollo Institucional, el Convenio, la Ley de Desarrollo Científico y Tecnológico, etcétera. Este equipo no es jamás una Comisión resolutive o que va a tomar decisiones, sino que estamos tratando de entender, como aplicadores directos de la reglamentación universitaria, cómo podemos manejarlo mejor. Serán las autoridades universitarias las que canalicen eso por medio de una reglamentación nueva por parte del Consejo Universitario o por medio de resoluciones.

Es importante establecer que eso se ha ido delimitando últimamente, sobre todo con los criterios que ha emitido el Dr. Luis Baudrit en el sentido de que la Fundación está autorizada para vender, en representación de la Universidad, bienes y servicios y permitir la contratación o la recepción de dineros que son universitarios. Esto tiene que quedar muy claro. Todo capital que reciba la Fundación por una contratación que se hace de un centro o una unidad académica de la Universidad de Costa Rica, es dinero de la Universidad. De ese dinero, el 5 por ciento es de la Fundación, y está claramente estipulado por la Contraloría General de la República que se cobre un porcentaje para el costo de gastos operativos y gastos administrativos de la Fundación, lo que deja el 95 por ciento restante como fondos de la Universidad. Esos fondos, la Universidad misma, con la autorización de la Ley de Desarrollo

Científico y Tecnológico, o sea, cumpliendo con el principio de legalidad y con el respeto a la normativa universitaria, ha decidido que el 15 por ciento de ese 95 por ciento pase directamente al Fondo de Desarrollo Institucional y ustedes conocen mejor el Reglamento y el resto va a pasar, como dice la Ley también, de la manera más ágil a los centros de investigación que la generan. De manera que el 80 por ciento restante queda directamente para la ejecución de los proyectos. Ese dinero nunca lo ejecuta el ente administrador, que podría ser OAF o FUNDEVI, sino que lo ejecuta directamente el Centro de Investigación que está generando ese ingreso y lo ejecuta de acuerdo con un presupuesto que fue aprobado, como ya se mencionó, por las Vicerrectorías.

Lo importante es que ese fondo que es itinerante, porque muchas veces es un fondo que proviene de un sector absolutamente privado, entra a una entidad de naturaleza privada –como es la Fundación–, pero que está marcada por un fin público y tiene un destino público indiscutible. Ese fondo itinerante es de la Universidad de Costa Rica y por lo tanto tiene la autorización legal para utilizarlo por medio de la Fundación con los mecanismos de control que establece tanto la Contraloría General de la República como los controles internos. Incluso tiene carácter constitucional porque el artículo 84 de la Constitución habla de las rentas propias que generan las universidades. De ahí la creación de la Ley de Desarrollo Científico y Tecnológico.

En relación con lo del CONICIT, a lo que se refirió el Lic. Roberto Guillén, por las dudas que se han generado y por los diferentes criterios y pronunciamientos contradictorios que ha generado la Contraloría General de la República, en este momento muchas entidades públicas están dudando de si pueden contratar o no con la Universidad de Costa Rica por medio de la Fundación. Y quiero hacer énfasis en que no se contrata con la Fundación, se contrata

con la Universidad de Costa Rica por medio de su instrumento, para lo cual la Universidad, debidamente autorizada, utiliza a la Fundación. Entonces, se generan dudas con respecto a la participación de la Fundación en esa contratación. Y es muy interesante, cuando se trasladan los EBAIS a la Universidad de Costa Rica, uno de los argumentos que se dan es que la Universidad no le podía trasladar esos fondos a la Fundación para que los administrara. Nosotros, en aquel momento, defendíamos que sí se podía hacer, que la Universidad tiene un nivel de autonomía suficiente para establecer su propia normativa de administración financiera y que además tenía una ley de la República que la autorizaba. Luego aparece ese pronunciamiento que es más o menos de la misma fecha de la Contraloría General de la República, donde dice que sí se puede y al mismo tiempo le estaban diciendo a la Caja por otro lado que no se podía.

Es interesante porque lo que nosotros estamos diciendo ahora es que la Universidad de Costa Rica es la que contrata por medio de su representante legal, el Rector, o por medio de la Fundación, cuando se trata de vinculación remunerada y bajo la autorización de la Ley de Desarrollo Científico y Tecnológico y su propia normativa. Con el CONICIT, el caso es que ellos generan más gastos; es decir, parece que sale más caro mantener los proyectos del CONICIT que el beneficio que le deja a la Universidad. Sin embargo, es un tema de principio que la Fundación sí puede representar a la Universidad de Costa Rica para la firma de sus actividades y en un caso se autoriza al CELEC para que realice los análisis de calidad de los combustibles que se expenden en las gasolineras y autoriza que el dinero de las recaudaciones por ese concepto se le deposite a la Fundación. En ese sentido, ya el Dr. Luis Baudrit se pronunció; es decir, hace una valoración diciendo que efectivamente el dinero puede ingresar a la Fundación, siempre y cuando esté sujeto al control universitario y sea utilizado de acuerdo con

los criterios del manejo transparente de esos recursos.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA expresa que hay una resolución de la Contraloría General de la República respecto a la Fundación de la Universidad de Costa Rica, y va a depender de la óptica con que se miren las cosas. Ahora la Licda. Catalina Devandas les está diciendo que la representación judicial y extrajudicial, cuando se trata de recursos externos, la puede asumir el Presidente de la Fundación, y él tenía entendido otra cosa. Y una serie de pronunciamientos respecto a que el artículo 92 y subsiguientes de la Ley de Desarrollo Científico y Tecnológico no entran a considerar una serie de detalles como se ha interpretado. El mismo Dr. Hugo Alfonso Muñoz a la luz de la promulgación de la Ley General de Control Interno, emitió un pronunciamiento para este Órgano en el que dice que lo que manifiesta la Contraloría General de la República es de alcance obligatorio y una serie de aspectos en ese sentido. Le parece que hay que ver cuándo se va a poner de acuerdo la Contraloría General de la República para que clarifique esa situación porque, como muy bien lo decía la Licda. Catalina Devandas, hay una contradicción al decir que se pueden trasladar fondos públicos a una institución de derecho privado. Aquí se discutió ampliamente con lo de los EBAIS. Ahora la misma Contraloría, de acuerdo con lo que están diciendo, permite esa posibilidad. Eso habría que verlo. Inclusive cuando se habló del Instituto Clodomiro Picado, hay un pronunciamiento también, etcétera. Y el Fondo de Desarrollo Institucional no es el 15 por ciento, es un 5 por ciento.

LICDA. CATALINA DEVANDAS: —A la Fundación tenemos que entenderla en el control directo de la Universidad, en lo que establecen los lineamientos, la Ley de Desarrollo Científico y Tecnológico y el Convenio de Cooperación de la Universidad de Costa Rica y FUNDEVI. El otro ámbito en el que en este momento la Fundación no

está realizando ninguna actividad es nada más el manejo del 5 por ciento, que es lo que se deja para gastos administrativos. La Universidad tiene dos formas: la Oficina de Administración Financiera y FUNDEVI. En FUNDEVI maneja un 80 por ciento de lo que ingresa, el 15 por ciento se va para el Fondo de Desarrollo Institucional. Es decir, funciona como una entidad instrumental que está sujeta a la normativa de derecho público, a la normativa de la Universidad de Costa Rica y sí puede asumir la representación legal de la Universidad para esos efectos. Incluso eso lo establecen los mismos lineamientos que dicen que para formalizar una actividad de vinculación remunerada con el sector externo, la Fundación podrá suscribir convenios y contratos cuando sea necesario y pertinente. En este caso, es casi el 100 por ciento de las actividades en donde la Fundación realiza un contrato para recibir fondos o para hacer un contrato de cooperación.

Creo que es importante eso de que la Contraloría va degenerando en un criterio uniforme porque si a mí me dicen que la Fundación no puede representar a la Universidad, eso quiere decir que la Fundación tiene que cerrarse y que la Universidad no la puede utilizar porque tiene la misma validez una factura que un contrato. Entonces, si FUNDEVI puede vender los cursos de Español para Extranjeros por medio de una factura, es exactamente lo mismo como que hagamos un contrato por cualquier cantidad de millones de colones y lo firme el Lic. Roberto Guillén o el nuevo Presidente de la Fundación. Pero en este momento, en esa actividad y gracias a esa autorización, sí se podría, e incluso lo hemos defendido y hay algún refrendo de la Contraloría.

Hay respuestas concretas de la Contraloría General de la República con respecto a FUNDEVI, pero nunca ha habido un pronunciamiento como el que hubo en el caso de FUNDATEC, o sea un dictamen de la Contraloría General de la República

analizando concretamente toda la situación de la Fundación.

DRA. LEDA MUÑOZ: –Yo agregaría que no es porque no ha estado la Contraloría revisando la Fundación. Ha habido muchísimo trabajo de la Contraloría General de la República en la Fundación y ha estado meses de meses trabajando ahí, simplemente no ha habido ningún pronunciamiento.

EL DR. GABRIEL MACAYA explica que debe retirarse para participar en la elección de un miembro del Consejo de Acreditación que es a la una de la tarde en el SINAES.

Agrega que hay un detalle muy simple en cuanto a los fondos de CONICIT. Esos fondos sí se pueden girar al investigador a título privado, y es el gran absurdo.

LICDA. CATALINA DEVANDAS: –Hay un fondo especial que es para la Universidad nada más y ese fondo –para mí ese es el absurdo, tal y como lo dice el Dr. Gabriel Macaya–, es para apoyar las investigaciones dentro de la Universidad, y se pueden dar a la Universidad, al investigador privado o a una empresa, pero no a la Fundación.

*****A las doce horas y cuarenta y cinco minutos se retira el Dr. Gabriel Macaya.*****

EL DR. CLAUDIO SOTO piensa que tal y cómo están los fondos en FUNDEVI, el margen es muy pequeño, pues solo les queda el 5 por ciento para maniobra del principio de solidaridad; es decir, para que otros investigadores que no tienen acceso al Fondo del Vínculo Externo lo tengan para pequeñas cosas dentro de FUNDEVI. Pregunta cuán atados quedaron y cuánto les afectó el Reglamento del Fondo de Desarrollo Institucional en el sentido del inmediato depósito de esa parte.

EL LIC. MARLON MORALES agradece la visita y manifiesta que queda

complacido con el control académico que la Dra. Yamileth González expone y con la exposición de la Licda. Catalina Devandas. Pero hay un asunto que desea señalar y es que el papel del Consejo Universitario está invisibilizado; esto es, el control político está invisibilizado. En una solicitud que hicieron a la Fundación por medio del Rector, la Dra. Yamileth González envía un informe al señor Rector y describe los términos en que la Junta Directiva de la Fundación traslada a la Universidad, presupuestos o financiamiento para proyectos de carácter institucional. Inclusive se detalla todo un desglose de esos proyectos institucionales. Además, deja claro que el Consejo de Rectoría toma decisiones respecto de esa distribución en el financiamiento de esos proyectos, atribuyéndose una potestad que no está descrita en el Estatuto Orgánico porque lo único que puede resolver el Consejo de Rectoría, según el Estatuto, es sobre el calendario universitario, no más.

Por ello, desea saber cómo ha visualizado esta Junta Directiva el papel del Consejo Universitario en tanto el artículo 30 del Estatuto, en uno de sus incisos, establece que la distribución del presupuesto, a propuesta inclusive de la misma Administración –ese no es un secreto para nadie–, la hace el Consejo Universitario. Sin embargo, hasta el momento se ha quedado en el Consejo de Rectoría y en la Junta Directiva de la Fundación. El mismo Consejo de Rectoría, tres de sus miembros pertenecen a la Junta Directiva, lo cual, para efectos de control académico está bien, para solventar esa situación. Sin embargo, está invisibilizado o no participa de ninguna manera el Consejo Universitario, que tiene la potestad estatutaria de fiscalización.

Desde la otra perspectiva, los proyectos que llegan a OAF, llegan a la Rectoría y esta eleva la distribución presupuestaria, la conveniencia institucional a este órgano colegiado en el que están representadas todas las áreas de la comunidad universitaria. No sabe si le han

dado pensamiento a eso. Él se da por satisfecho de lo que en principio exponen, pero le gustaría saber cómo visualizan el papel del Consejo Universitario para efectos de darle contenido a eso de que la Fundación es de la Universidad de Costa Rica.

DRA. LEDA MUÑOZ: –Yo empezaría diciendo que ustedes definieron ese papel en el Reglamento y en los lineamientos. O sea, el Consejo Universitario define de qué manera sus presupuestos van a organizarse, que hay un porcentaje, el 15 por ciento, que tiene que distribuirse; es decir, tanto va para el Decanato, tanto para las unidades, tanto para proyectos de investigación. O sea, ya hay una distribución que han definido como Consejo Universitario. Ese es el primer planteamiento y le parece que ahí está muy claramente definido por el Consejo. Por ejemplo, y es un reclamo que yo hago, de alguna manera en esa distribución, se vuelve a pensar en toda la Universidad y se vuelve a debilitar el fortalecimiento de la investigación y de la acción social porque solo un pequeñísimo porcentaje –un poco lo que apuntaba el Dr. Claudio Soto–, de toda esa generación de recursos, puede ahora volcarse hacia proyectos de investigación y de acción social. Ahora van a proyectos del decanato, a proyectos de Rectoría, a un montón de otros proyectos y se perdió de alguna manera el énfasis que antes había de esta actividad que resulta de la investigación y de la acción social. Ahora se diluye en muchas más tareas que no es que no sean importantes, pero no son exclusivamente investigación y acción social. Y esa es una definición de este Consejo Universitario.

De manera que allí hay un papel importantísimo que el Consejo Universitario ya ha definido.

EL LIC. MARLON MORALES aclara que en el caso del Fondo de Desarrollo Institucional, por ejemplo, que venía de OAF, la Rectoría para poder ejecutarlo tenía

que presentarlo al Consejo Universitario, caso de la Estación Experimental “Fabio Baudrit” respecto de los invernaderos. En el caso de la Fundación todavía no se estaba trasladando el 15 por ciento, sino que por decisión del Consejo de Rectoría tenía como mecanismo de distribución la decisión que se tomaba ahí y estaba invisibilizado el Consejo Universitario. Esa es mi pregunta. Inclusive en este momento nosotros no tenemos ninguna participación.

DRA. YAMILETH GONZÁLEZ: –Creo que si bien no está definida esa relación con el Consejo Universitario, en la Universidad siempre se ha garantizado que sus políticas en los diferentes espacios, se cumplan en la Fundación precisamente por la presencia de tres Vicerrectores ahí. Es claro que todas las políticas que han salido del Consejo Universitario en estos últimos años, desde los lineamientos, el Reglamento, todos los acuerdos, el Rector nos lo traslada como Vicerrectores y como Junta y se han adaptado en la Fundación. La garantía que ha tenido la Universidad de Costa Rica como un todo es precisamente la presencia de tres Vicerrectores, cosa que algunos todavía discuten. Yo siempre he creído que esa es la garantía de la Universidad para el control de la Fundación: lineamientos, Reglamento, cualquier acuerdo. El traslado del 15 por ciento a la Universidad es parte de esa garantía institucional en la que el Consejo ha generado una serie de políticas. Si no fuéramos Vicerrectores, a lo mejor se podría decir que no, pero al ser Vicerrectores, hay que ejecutar las políticas de la Rectoría y del Consejo Universitario.

No sé si el Consejo Universitario lo que aprueba es el presupuesto ordinario o también lo correspondiente a Fondos Restringidos y Empresas Auxiliares. Ahora eso se disminuye porque el margen de acción de la Fundación, de acuerdo con lo que expuso Licda. Catalina Devandas, es mucho menor, es un 5 por ciento de costo administrativo y el 15 por ciento entra al fondo institucional que tiene que ser también presupuestado y aprobado por las

instancias. De manera que con esos acuerdos que salieron del Consejo Universitario y que nosotros ejecutamos allá, el mismo Consejo como ente de política de la Universidad, se garantiza ese control de los recursos de la Fundación. Creo que eso más o menos deja claro el impacto, aunque no esté definido porque siempre se pensó que FUNDEVI es un órgano más de la Administración. No está definido el vínculo con el Consejo Universitario, pero eso lo garantizan las tres Vicerrectorías ahí presentes.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ es del criterio de que la interpretación que se hace de las funciones del Consejo Universitario es un tanto restringida, sin que haya mala intención de nadie. El Consejo tiene dos funciones, definir políticas y el proceso de fiscalización, que no se ha trabajado ni se ha definido muy bien en la Institución. Debido a eso a veces no se sabe hasta dónde llega o no el Consejo Universitario. Le parece que al Consejo Universitario le corresponde una función de control político macro y que debe tener un vínculo más estrecho con todas las instancias de la Institución, como se dice en la intención de motivos del actual Estatuto Orgánico. Este es todo un documento donde se explicó cómo debía ser el Estatuto, ahí se habla con mucha claridad que el Consejo Universitario, junto con la Asamblea Colegiada, definen las políticas institucionales, y el Consejo debe fiscalizar para que se cumplan. Para eso lo dotó de la Contraloría Universitaria. Por otra parte, le toca a la administración el control administrativo que es el control del día a día. Siente que por ahí hay un pequeño elemento que debe fortalecerse en las relaciones de la Fundación con el Consejo Universitario, que es el órgano por excelencia de fiscalización. Al escuchar sobre la integración de la Asamblea, pensó lo mismo que dijo el Lic. Marlon Morales, que todos los sectores están, pero no el Consejo, no hay ninguna relación.

Este informe que se está discutiendo, aunque es del 2001, no importa; cree que va a crear un mecanismo de vínculo entre la FUNDEVI y el Consejo más fuerte y ojalá todos los años pudiera tenerse un intercambio como este. El tema Fundación es muy complejo, sinceramente, es un tema difícil en cuanto a tener un panorama realmente articulado y cree que esta relación que hoy tienen, si se continúa y se fortalece, podrá ir aclarando más el ámbito de control institucional. En una actividad que realizó la Oficina Jurídica hace dos años, trajeron a unos expositores españoles y hablaron de las Fundaciones en España, y explicaron que el mismo Estatuto de esas Universidades definía el ámbito de la Fundación. Una posición muy interesante que no debe desconocerse, que debe valorarse. En realidad, todos están velando por la Universidad de Costa Rica, cada uno desde las competencias que le asigna el Estatuto Orgánico. El fin fundamental es una Universidad muy consolidada, sin hendiduras que haga sentir que no se le puede hablar a la ciudadanía con toda transparencia y claridad de nuestras actividades en ese ámbito. La responsabilidad es de todos los sectores y sobre todo del Consejo Universitario, esa es parte de su trabajo. Comparte las inquietudes del Lic. Marlon Morales y piensa que todos tienen que abocarse a ver de qué manera van perfeccionando todo el aparataje para beneficio de la Institución.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN piensa que no se dio la respuesta correcta a una pregunta que hizo el Dr. Claudio Soto, pero desea más bien encauzarla –si al Dr. Soto le parece–; en una solicitud a la administración o a la auditoría, que se realice un análisis del impacto que ha tenido la formulación del Reglamento para el Fondo de Desarrollo Institucional en la actividad de la Fundación en cuanto a número de proyectos, si ha habido disminución o aumento, si los recursos disminuyeron y hacer un esfuerzo por separar ese efecto del otro que mencionaron, que era la salida de CONAVI,

LANAMME y otros proyectos grandes. Cuál fue realmente el impacto a lo interno de la actividad de investigación y acción social.

La pregunta que tenía y que se deriva un poco de la participación del Lic. Marlon Morales, es que le queda la duda de si ese 5 por ciento que le queda a la administración siguen siendo fondos públicos o privados. Es decir, si por ser el pago de un servicio se convierten en fondos privados o siguen siendo fondos públicos. Cuál es el criterio al respecto. La idea es si la Universidad y este Consejo Universitario, tienen aún la obligación de ejercer algún control político sobre ese 5 por ciento, o no.

LIC. ROBERTO GUILLÉN: –En cuanto a la pregunta planteada, si el 5 por ciento es suficiente y se puede de alguna manera ayudar a otros proyectos dentro de la Institución, hay áreas de la Universidad que pueden desarrollar más ágilmente mecanismos de vinculación y obtener ingresos y otras que no. Por ahí alguien decía que se generaban ricos y pobres dentro de la misma Universidad. Creo que sí y parte del planteamiento que estamos haciendo y que es una propuesta que queremos estructurar, es como parte de ese 5 por ciento –que implica el manejo de los intereses financieros que es un tema importante–, hacer un fondo de capitalización para los proyectos. Al mes de agosto le hemos dado crédito a los proyectos por más de 325 millones de colones. Le hemos dado vuelta a la plata, hemos actuado como un Banco para que los proyectos puedan comprar equipo, pagar personal, comprar reactivos, antes de poder cobrar. Entonces, FUNDEVI se ha convertido en una especie de Banco para proyectos y en este momento tenemos 300 y pico de millones de colones, suma con la que hemos financiado proyectos. Nosotros quisiéramos más bien incrementar ese fondo y dinamizarlo más; es decir, establecer mecanismos muy ágiles para generar más proyectos, no solo los que están establecidos que ya tienen equipo y personal, sino más bien buscar otros

proyectos. Tenemos más o menos 840 proyectos, 70 y pico a la fecha, y creemos que podríamos incrementar esa cantidad fuertemente si le damos financiamiento, lo cual implica un análisis de crédito. O sea, la capacidad que tiene el proyecto para distribuir. Creo que eso es importante.

Lo que sucede es que con ese 5 por ciento también enfrentamos pérdidas. FUNDEVI actúa también –y eso es importante y está dentro de la concepción de la Fundación–, como una valla de contención contra posibles recursos legales, demandas contra la misma Universidad. FUNDEVI es una valla de contención legal. Si hay un problema, en vez de que la acción se ejerza contra la Universidad, se hace contra FUNDEVI. Por ejemplo, hace unos cuatro años, un estudiante se accidentó, lo cual implicó 37 millones de colones de demanda para FUNDEVI, no para la Universidad, en un proyecto de la Universidad. ¿Quién asumió los 37 millones de colones de pérdida? La Fundación. ¿De dónde? Del 5 por ciento.

Entonces, además con ese 5 por ciento queremos ayudar a los proyectos, pero también es para enfrentar pérdidas. Por otro lado, también la Universidad recibió las instalaciones de Golfito –lo que ya hemos comentado–, las que se mantienen abiertas y hay que hacer definitivamente un proyecto académico y en eso hemos estado trabajando para presentar una propuesta. Pero hay una realidad, dentro del 5 por ciento de FUNDEVI se cubren los gastos de Golfito, lo que ha significado desde 2.075 millones de colones de pérdidas que FUNDEVI ha tenido que atender para Golfito de ese 5 por ciento.

Uno dice, bueno, ese 5 por ciento da para administrar y para algo más, y nosotros creemos que sí, que puede dar para generar ese fondo de inversión a los proyectos y para que la Universidad establezca el mecanismo político, que la Universidad defina ciertos proyectos institucionales de impacto transversal a lo

largo de la Universidad y que pueda haber una capitalización de fondos para generar esos proyectos de impacto. Creemos que es importante porque una de las consecuencias de trasladar el 15 por ciento es que se atomiza; entonces, son 300 colones para un decanato, 400 para una Escuela, se pierde ese efecto total y hay proyectos institucionales que podrían tener mayor trascendencia si se pudieran concentrar más los recursos.

Pienso que tal vez hubiera sido más fácil que el Consejo Universitario hubiera dicho que se les abriera una cuenta a los decanatos y a las Escuelas y que se les depositara en FUNDEVI, ya estarían ejecutando ese presupuesto, viéndolo muy técnicamente tal vez, hubiera sido mejor. Nosotros trasladamos 50 millones en junio, suma que tiene que ir a las arcas universitarias, tienen que presupuestarse en los presupuestos extraordinarios de la Institución y después tienen que ejecutarse por los mecanismos ordinarios de la Universidad. ¿Cuándo es que la Universidad va a poder ejecutar esos 50 millones? Tal vez a final de este año aunque ya no, sería el otro año. Pasarán nueve, diez meses, donde esos 300 colones que depositamos en junio se van a gastar en marzo y comprando por los medios universitarios normales. De manera que sería interesante revisar esos mecanismos, analizarlos y hacer una reflexión en ese sentido. Insisto mucho en el tema.

LICDA. CATALINA DEVANDAS: –Con respecto a lo del 5 por ciento es absolutamente privado, lo que pasa es que siempre la Universidad va a tener un control indirecto en vista de que los que deciden cómo se ejecuta ese 5 por ciento, además de los gastos fijos de funcionarios y de operación de la Fundación, son los Vicerrectores o los representantes de ellos, entonces siempre la Universidad va a tener control sobre eso y además que como el objetivo de la Fundación es apoyar los procesos de investigación de la Universidad, no capitaliza, sino que lo que queda se

traslada de alguna forma a la Universidad. Eso es lo que se puede llamar una donación neta porque ese dinero es dinero propiamente de la Fundación y ese porcentaje es lo que se le dona a la Universidad, muchas veces se hace en proyectos de desarrollo institucional, pero efectivamente no hay una obligación del Consejo de controlar eso.

En relación con lo que mencionó el Lic. Marlon Morales, es cierto que sería pertinente buscar un mecanismo por el cual el Consejo Universitario participe de una forma más general en esa toma de decisiones. Sí es un poco más complicado de plantear, pensando en el presupuesto ordinario de la Universidad, porque si nosotros pensamos en que el 80 por ciento también tendría que entrar en el presupuesto de la Universidad para ejecutarse, entonces mejor cerrar la Fundación porque ya no tendría ningún sentido la agilidad que podría dar la entidad.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ agradece la participación de los señores visitantes y considera que ha sido un aporte de gran valor para todos y en especial para la Institución.

****A las trece horas se retiran las señoras y señores visitantes. ****

A las trece horas y cinco minutos se levanta la sesión.

Dra. Olimpia López Avendaño
Directora
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.